

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veinticinco minutos del día **27 de abril de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Si	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Si	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Si	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Si	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Si

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 644/2018.- Propuesta para denegar a la Comunidad de Propietarios C.C. Europa Fase VI, licencia para renovación de fachada y mejora de accesibilidad, en C/Timanfaya nº 2. Puerto Rico.
Punto 3º	Expte. 1054/2021.- Propuesta de aprobación de la descomposición de la partidaalzada a justificar de la Unidad 9.3.1-2 del proyecto de la obra: Asfaltado en Loma I, Loma de Pino Seco. T. M. Mogán. Lote II. Ref.: 20-OBR-10.
Punto 4º	Expte. 2795/2020.- Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto, y aledaños ? T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-

- 31.
- Punto 5º Expte. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin con la empresa ATLÁNTICO SISTEMAS CANARIAS, S. L. Ref.:16-OBR-43.
- Punto 6º Expte. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin con la empresa INSTICOD, S.L.U. Ref.:16-OBR-43.
- Punto 7º Expte. 3335/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín; con la entidad Sistemas Técnicos de Encofrados, S. A. Ref.: 17-OBR-06.
- Punto 8º Expte. 1505/2021.- Modificar la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán
- Punto 9º Expte. 355789/2021.- Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 10º Expte. 355452-2021.- Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a Dª. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 11º Expte. 1020-2021.- Propuesta para la revocación de sanción de 500 euros a Dª. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 12º Expte. 899/2019.- Resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 06/2019, documento nº 472, presentado por don *****.
- Punto 13º Expte. 2715/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra: Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán, con D. Juan De Los Reyes Ortega Montesdeoca. Ref.:16-OBR-43.
- Punto 14º Expte. 2715/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra: Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán, con la entidad Ferrallas Archipiélago, S.L.. Ref.:17-OBR-32..
- Punto 15º Expte. 1255/2021.- Propuesta resolución a efectos de estimar parcialmente el Recurso Reposición de la obra Rehabilitación Zona verde en avenda. de la Cornisa, Puerto Rico, Ref. 17OBR58
- Punto 16º Expte. 1054/2020.- Propuesta a efectos de ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán
- Punto 17º Expte. 357399/2021.- Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 18º Expte. 357400/2021.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 19º Expte. 356549/2021.- Propuesta a efectos de aprobar pliego, anunciar licitación de la obra REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN
- Punto 20º Expte. 5083/2020.- Propuesta a los efectos de adjudicar la ejecución de la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva, T.M. Mogán, a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U..
- Punto 21º Expte. 5160/2020.- Propuesta a efectos de aprobar el pliego, el gasto, anunciar licitación de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN.
- Punto 22º Expte. 4831/2020.- Propuesta a los efectos de considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán, a la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.
- Punto 23º Expte. 356597/2021.- Aprobación de la lista definitiva de los beneficiarios de la Campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims).
- Punto 24º Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 20/04/2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 644/2018.- Propuesta para denegar a la Comunidad de Propietarios C.C. Europa Fase VI, licencia para renovación de fachada y mejora de accesibilidad, en C/Timanfaya nº 2. Puerto Rico.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 26/01/2018 y Registro de Entrada Nº 1431 **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL EUROPA**, solicita licencia de **obra mayor** para **RENOVACIÓN DE FACHADA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD en C/Timanfaya nº 2. Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Díaz Alonso, de fecha 20/04/2020 csv: [q006754aa921140c23c07e41f1040a37p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Europa, licencia urbanística de Obra Mayor consistente en Renovación de fachada y mejora de accesibilidad del C.C. Europa, situado en la C/ Timanfaya n.º 2, Puerto Rico, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 13/04/2020, reseñado en el ANTECEDENTE II del presente escrito.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Sección de Disciplina Urbanística de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos, teniendo en cuenta lo dispuesto en referencia a la Licencia de Excavación condicionada concedida.

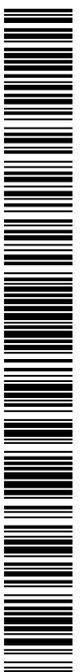
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Europa, licencia urbanística de Obra Mayor consistente en Renovación de fachada y mejora de accesibilidad del C.C. Europa, situado en la C/ Timanfaya n.º 2, Puerto Rico, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 13/04/2020, reseñado en el ANTECEDENTE II del presente escrito.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa921140c23c07e41f1040a37p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Sección de Disciplina Urbanística de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos, teniendo en cuenta lo dispuesto en referencia a la Licencia de Excavación condicionada concedida.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 1054/2021.- Propuesta de aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la Unidad 9.3.1-2 del proyecto de la obra: Asfaltado en Loma I, Loma de Pino Seco. T. M. Mogán. Lote II. Ref.: 20-OBR-10.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); y visto el Informe emitido por el director de ejecución de obra, se tiene a bien, respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés T. M. Mogán. LOTE I y II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020. (20.P.C.A.08.01), tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total:

- Lote I: **277.831,71** (incluido 7% IGIC)

- Lote II: **313.022,51** (incluido 7% IGIC)

.y un plazo de ejecución de seis (6) semanas cada lote, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

Los viales afectados por dicha actuación son:

LOTE I: corresponde a las calles Dibicenas, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda.Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

LOTE II: corresponde a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 01 de febrero de 2021.

> **Visto** el **Informe Técnico**, emitido por el Director de obra, de fecha 19 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

Germán Mejías Álamo, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dirección Facultativa de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barraquillo Andrés - T. M. Mogán. LOTE 2**, tienen a bien realizar el siguiente informe:

INFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



Unidad administrativa de Secretaría

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bblo. Andrés - T. M. de Mogán Lote 2	
Facultativo redactor del Proyecto	Germán Mejías Álamo, Arquitecto Técnico municipal
Presupuesto de Adjudicación	292.544,40 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	Petrecan S. L.
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2020
Plazo de Ejecución	Séis (6) SEMANAS

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **9.3 Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados** con un montante total que asciende a la cantidad de 11.550,45 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad **9.3 Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados** asciende a la cantidad de 11.550,45 (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

- **9.3.1:** Pintura de bionda existente (sin desmontar) a una cara (exterior) con un desarrollo máximo de 30 cm. aplicada a dos manos sobre barrera metálica y postes, con pintura especial para galvanizado, previa limpieza de la barrera. Totalmente terminado3.673,02 euros.

- **9.3.2:** Topo final de cola de gancho para barrera bionda en acero galvanizado incluso tornillería.874,86 euros.

TOTAL ... 4.547,88 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondiente a la unidad 9.3.1 Pintura de bionda existente (sin desmontar) a una cara (exterior) con un desarrollo máximo de 30 cm. aplicada a dos manos sobre barrera metálica y postes, con pintura especial para galvanizado, previa limpieza de la barrera. Totalmente terminado y la 9.3.2 Topo final de cola de gancho para barrera bionda en acero galvanizado incluso tornillería., por un importe total que asciende a la cantidad de 4.547,88 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

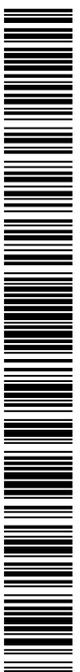
Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondiente a la unidad 9.3.1 Pintura de bionda existente (sin desmontar) a una cara (exterior) con un desarrollo máximo de 30 cm. aplicada a dos manos sobre barrera metálica y postes, con pintura especial para galvanizado, previa limpieza de la barrera. Totalmente terminado, y la 9.3.2 Topo final de cola de gancho para barrera bionda en acero galvanizado incluso tornillería., por un importe total que asciende a la cantidad de **4.547,88 euros**.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 2795/2020.- Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto, y aledaños ? T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-31.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO, Y ALEDAÑOS T. M. MOGÁN**, actuación subvencionada dentro del Programa de Inversiones para la Recuperación Social y Económica de Gran Canaria 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2021, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO, Y ALEDAÑOS T. M. MOGÁN**, actuación subvencionada dentro del Programa de Inversiones para la Recuperación Social y Económica de Gran Canaria 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S. L.**, con C.I.F. n.º B35317569; por un importe total de **243.278,12 euros** (incluido 7% IGIC), ofertándose respecto al **Criterio de Adjudicación nº2: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **740,35 euros**, siendo el plazo máximo de ejecución de **4 meses** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. Y se designa a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

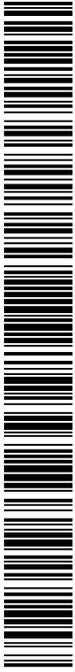
> **Visto el Informe - Propuesta** emitido por el director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, de fecha 22 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

<< **PABLO BOSCH VALLE**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **20-OBR-31. ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T. M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Obra:20-OBR-31 ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T. M. DE MOGÁN

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Situación: PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS T. M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: PABLO BOSCH VALLE.

Autor del estudio de Seguridad y Salud: PABLO BOSCH VALLE.

Director de obra: PABLO BOSCH VALLE. (Arquitecto técnico Municipal)

Contratista: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, S. L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, S. L.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, S. L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **20-OBR-31 ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T. M. DE MOGÁN.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

Consideraciones Jurídicas.

> **Visto** lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; en relación al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que señala literalmente:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

(...)

1. En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.

2. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

(..)

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

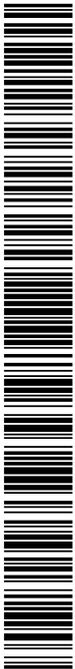
Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto, y aledaños T. M. Mogán**, actuación subvencionada dentro del Programa de Inversiones para la Recuperación Social y Económica de Gran Canaria 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

5.-Expte. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin con la empresa ATLÁNTICO SISTEMAS CANARIAS, S. L. Ref.:16-OBR-43.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00** , así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

>**VISTO** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/5118 de fecha 13/04/2021), en el que comunica:

() se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

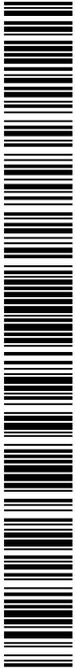
CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
B76244482	Atlántico Sistemas Canarias, S. L.	P.C.I.	0,22 %

>**VISTO** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Atlántico Sistemas Canarias, S.L.
- Declaración de la subcontrata Atlántico Sistemas Canarias, S. L.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata Atlántico Sistemas Canarias, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

>**VISTO** Informe Técnico de fecha 14 de abril de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; **tiene a bien emitir la siguiente**



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- D. Jesús Santos Iglesias, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/5118 de fecha 13/04/2021), en el que comunica su intención de subcontratar para los trabajos de **Protección Contra Incendios**, con la entidad **Atlántico Sistemas Canarias, S.L.**, con C.I.F. B-76244482; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con **Atlántico Sistemas Canarias, S.L.**

- Declaración de la subcontrata **Atlántico Sistemas Canarias, S. L.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.

- Certificado de Inscripción de la subcontrata **Atlántico Sistemas Canarias, S. L.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

* El Técnico que suscribe compueba el alta de la entidad **Atlántico Sistemas Canarias, S. L.**, en el REA, accediendo a la página web del sistema el día 14.04.2021 a las 10:30 h.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/5118 de fecha 13/04/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

PROYECON GALICIA, S. A., con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Atlántico Sistemas Canarias, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.
Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.
Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con la entidad **ATLÁNTICO SISTEMAS CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin con la empresa INSTICOD, S.L.U. Ref.:16-OBR-43.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

>**VISTO** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/5111 de fecha 13/04/2021), en el que comunica:

() se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
B76021161	INSTICOD, S. L.U.	Ventilación	0,18 %

>**VISTO** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad INSTICOD, S. L. U.
- Declaración de la subcontrata INSTICOD, S. L. U.; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata INSTICOD, S. L. U., en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

>**VISTO** Informe Técnico de fecha 14 de abril de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; **tiene a bien emitir la siguiente**

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/5111 de fecha 13/04/2021), en el que comunica su intención

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

de subcontratar para los trabajos de **Ventilación**, con la entidad **Insticod, S.L.U.**, con C.I.F. B-76021161; y solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con **Insticod, S.L.U.**
- Declaración de la subcontrata **Insticod, S.L.U.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata **Insticod, S.L.U.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

* El Técnico que suscribe comprueba el alta de la entidad Insticod, S.L.U., en el REA, accediendo a la página web del sistema el día 14.04.2021 a las 10:03 h.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

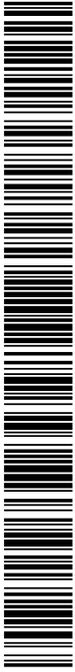
En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

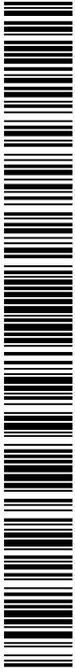
Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/5111 de fecha 13/04/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Insticod, S.L.U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTICOD, S.L.U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 3335/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín; con la entidad Sistemas Técnicos de Encofrados, S. A. Ref.: 17-OBR-06.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

Incremento del plazo de garantía: Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas (**máximo total: 10 años**).

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-**1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:**

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- *Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.*

>VISTO que **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661***, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/5223 de fecha 15/04/2021), en el que comunica:

*() para la realización de los trabajos de alquiler, montaje y desmontaje de encofrados y cimbras contenido en los capítulos, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA, procederemos a subcontratar con la entidad **Sistemas Técnicos de Encofrados, S. A.**, con C.I.F. nº A-08747404*

> VISTO que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.
- Declaración del subcontratista Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.; según el artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

- Declaración del subcontratista Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A. ; según el artículo 215 de la LCSP.

> **VISTO** Informe Técnico, emitido por el Director de ejecución de la obra, de fecha 15 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; **tiene a bien emitir la siguiente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Argineguín**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

Incremento del plazo de garantía: Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (**máximo total: 10 años**)

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.

3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.

4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.

3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2020.

1.3.- **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661***, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/5223 de fecha 15/04/2021), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con **SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.**, para la ejecución de los trabajos de **MONTAJE Y DESMONTAJE DE ENCOFRADOS Y CIMBRA**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con **SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.**;

- Declaración del subcontratista **SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.**; según el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración del subcontratista **SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.**; según el artículo 215 de la LCSP.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

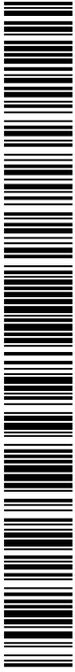
<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

*Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2021/5223 de fecha 15/04/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.*

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con el subcontratista **SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.**; todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

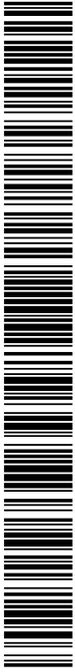
Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **SISTEMAS TÉCNICOS ENCOFRADOS, S. A.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 1505/2021.- Modificar la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán.

"María Pilar Sánchez Bordón, Jefa de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Decreto n.º 2461/2015, de 14 de agosto), visto el Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2021, por el que se aprobó definitivamente la Modificación del **Reglamento Orgánico Municipal**, publicado en el B.O.P. de Las Palmas, n.º 28, de fecha 5 de marzo de 2021, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión extraordinaria**, aprobó definitivamente, entre otras cuestiones, la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

En la citada Modificación del Reglamento Orgánico Municipal se creó la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos

SEGUNDO.- Considerando el Acuerdo Plenario anteriormente referenciado, con fecha 23 de junio de 2020, se acuerda, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la constitución y designación de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, a propuesta de la Alcaldía, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Juan Carlos Ortega Santana**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**.

Vocal 1: **Dña. Yasesneida Caballero Rodríguez**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **D. Ángel Nicolás García Quintana**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Resultando necesario designar sustitutos y sustituir a determinados miembros del órgano ambiental, para su buen funcionamiento, se adoptó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2020, la modificación de la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Juan Carlos Ortega Santana**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**, y como sustituta **Dña. Ana C. Díaz Alonso**.

Vocal 1: **Dña. Yasesneida Caballero Rodríguez**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **Dña. Belinda Sonsoles Anta Jiménez**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

CUARTO.- Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2776/2020, de fecha 14/08/2020, se designa a **D. Francisco Maicol Santa Araña**, como sustituto de **D. Juan Mencey Navarro Romero** en la función de Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos en los casos de ausencia de este último.

QUINTO.- Atendiendo a las dificultades acaecidas en el funcionamiento práctico de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos, se precisa regular aspectos de este órgano colegiado, resultando necesario modificar el Reglamento Orgánico Municipal, a los efectos de mejorar y adecuar su redacción a las necesidades advertidas, por lo que tras la tramitación del expediente de modificación oportuno, con fecha 26 de febrero de 2021 se acuerda por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la aprobación definitiva de la Modificación del **Reglamento Orgánico Municipal**, publicándose en el B.O.P. de Las Palmas, n.º 28, de fecha 5 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

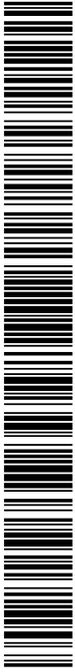
PRIMERA.- Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 190 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 28, de fecha 5 de marzo de 2021, en virtud del cual se dispone literalmente lo siguiente:

<<Artículo 190. Composición.

1. La designación de los miembros del órgano ambiental será realizada de manera nominal por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía, y se efectuará entre personas de reconocida competencia profesional, titulación superior, y con al menos 6 años de desempeño profesional, basado en criterios de independencia e imparcialidad.

También se podrá designar entre empleados públicos, entre funcionarios, de subgrupo A1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la cualificación profesional acreditada en materia jurídica, política territorial o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la ley 21/2013 de evaluación ambiental. Igualmente, deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia e imparcialidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

2. Corresponde al presidente de la corporación designar mediante decreto al presidente del órgano ambiental y a su sustituto.

3. Los miembros serán designados por periodos de 4 años, pudiendo estos ser nombrados nuevamente por el mismo periodo.

4. Respecto a la designación del secretario, este deberá ser necesariamente elegido entre funcionarios, de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, en concordancia con el citado artículo 76 EBEP.

5. El cese de los miembros del órgano ambiental se encuentran tasados a fin de garantizar su independencia. Dichos motivos serán los siguientes:

a) Expiración del mandato, surtiendo efectos dicha expiración hasta la designación del nuevo miembro.

b) Renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.

c) Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del órgano ambiental. En este caso se aplicará a los empleados públicos el régimen disciplinario propio, y al resto de miembros, el marco propio.

d) Por sanción disciplinaria grave o muy grave, respecto de los empleados públicos. Respecto al resto de miembros, su procesamiento en procedimientos relativos a los delitos encuadrados contra la administración pública.

e) Por muerte o incapacidad.

6.- El régimen de incompatibilidad aplicable a los empleados públicos será la ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, debiendo sus miembros abstenerse dentro del marco normativo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

7. La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos estará constituida por seis miembros: Presidente, Secretario y cuatro Vocales:

1. Presidente. Se encarga de dirigir los debates, convocar al órgano ambiental, levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad. El puesto recaerá en un Concejal de la Corporación.

2. Secretario. Será un funcionario municipal y se encargará, con voz pero sin voto, de asistir a la Presidencia en todo lo relacionado con la celebración de las sesiones del órgano.

3. Vocal 1. Será un funcionario de entre los de mayor rango dentro de la Corporación que cumpla con los requisitos de especialización y profesionalidad. En caso de no disponer de un funcionario municipal que cumpla con estas características, el ayuntamiento podrá plantear al Cabildo Insular su asistencia y cooperación jurídica o técnica, a través del nombramiento de un funcionario de la Corporación Insular para asistir como miembro del órgano ambiental municipal.

4. Vocal 2. Será un profesional en la materia de Medio Ambiente, paisaje, planificación urbanística y política territorial.

5. Vocal 3. Será un profesional o empleado público de cualquier administración pública que cumpla con los citados requisitos de especialización y profesionalidad.

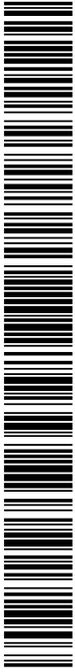
6. Vocal 4. Será un profesional o empleado público de cualquier administración pública, con formación y especialización acreditada en materia jurídica, urbanística o medioambiental.

8. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

9. Los vocales ejercerán las funciones de asistencia, examen de la documentación o expedientes a tratar, preparación de dictámenes o propuestas cuando el presidente lo encomiende, así como intervención en las deliberaciones y votación en los acuerdos.>>

SEGUNDA.- Que con motivo de las modificaciones efectuadas en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM) vigente, se modifica la composición de la Comisión, añadiendo un nuevo vocal (vocal n.º 4), a los efectos de dotar al órgano ambiental de mayor rigor técnico, así como facilitar la organización de los asuntos que se sometan a la Comisión, de forma que el despacho de los mismos, con el análisis técnico que ello conlleva, pueda ser asumido por los respectivos titulares, sin que ello suponga una carga tal que dificulte la eficiencia y eficacia en la consecución de los fines perseguidos.

A estos efectos, se hace necesario designar al vocal n.º 4, el cual deberá de reunir las características exigidas en el artículo anteriormente reseñado.



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, dado que la vocal n.º 1, **Doña Yasesneida Caballero Rodríguez** ya no es funcionaria de la Corporación, dejando por consiguiente de cumplir con los requisitos que se exige de conformidad con el artículo anteriormente transcrito, se hace necesario sustituir a la vocal n.º 1 por un *funcionario de entre los de mayor rango dentro de la Corporación que cumpla con los requisitos de especialización y profesionalidad.*

Por lo expuesto, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, se propone, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, designar como vocal n.º 1 a D. Alberto Sánchez López y como vocal n.º 4 a D. **Ángel Nicolás García Quintana**, profesional especializado en materia medioambiental.

TERCERA.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de los artículos 190.1 y 193.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM) vigente, que literalmente dispone que *la designación de los miembros del órgano ambiental será realizada de manera nominal por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía.*

En virtud de lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Modificar la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos de atender a la nueva redacción del Reglamento Orgánico Municipal vigente, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: **D. Juan Mencey Navarro Romero**, y en su ausencia **D. Francisco Maicol Santa Araña**.

Secretario: **D. Higinio Evelio Suárez León**, y como sustituta **Dña. Ana C. Díaz Alonso**.

Vocal 1: **Don Alberto Sánchez**, y en su ausencia **D. Manuel Leandro Marrero**.

Vocal 2: **Dña. Belinda Sonsole Anta Jiménez**. (Ambientalista)

Vocal 3: **D. Jesús Romero Espeja**. (Arquitecto)

Vocal 4: **D. Ángel Nicolás García Quintana**. (Ambientalista)

SEGUNDA: Notificar la resolución que se adopte a los interesados.

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 355789/2021.- Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1008/2021, de fecha 08 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** con NIE **6344***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 23:15 horas del día 02 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico Fase 4, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los Agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana a pie por el citado Centro Comercial, observan a un individuo que no usa mascarilla, adoptando una activa pasiva y poco colaboradora con los Agentes cuando le indican los Agentes que debe usarla. Que ante esta situación, se procede a denunciar a este individuo al citado Decreto Ley>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***6344**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:15 horas del día 02 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico Fase 4, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los Agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana a pie por el citado Centro Comercial, observan a un individuo que no usa mascarilla, adoptando una activa pasiva y poco colaboradora con los Agentes cuando le indican los Agentes que debe usarla. Que ante esta situación, se procede a denunciar a este individuo al citado Decreto Ley>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***6344**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 23:15 horas del día 02 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial de Puerto Rico Fase 4, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los Agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana a pie por el citado Centro Comercial, observan a un individuo que no usa mascarilla, adoptando una activa pasiva y poco colaboradora con los Agentes cuando le indican los Agentes que debe usarla. Que ante esta situación, se procede a denunciar a este individuo al citado Decreto Ley>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

10.-Expte. 355452-2021.- Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D^a. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 21/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 847/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/D^a. *******, con **NIF ***0852****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/D^a. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes mientras realizaban servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar señalado, observan como la persona denunciada se encuentra sin hacer uso de la mascarilla mientras se encuentra junto a un grupo de personas en los exteriores del Centro Comercial Ancora (Arguineguín).Tras lo señalado, los agentes se aproximan a identificar a la persona ahora denunciada, así como saber el motivo por el que no estaba haciendo uso de la mascarilla obligatoria, momento este en el que la denunciada hace uso de la mascarilla al percatarse de la presencia de los agentes. Preguntada para que diga los motivos que le han llevado a no usar la mascarilla, la misma manifiesta en un primer momento que sí que está haciendo uso de la misma, reconociendo finalmente a los agentes que no la llevaba puesta ya que se encontraba hablando junto a dos amigos y la misma le incomodaba. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***0852**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes mientras realizaban servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar señalado, observan como la persona denunciada se encuentra sin hacer uso de la mascarilla mientras se encuentra junto a un grupo de personas en los exteriores del Centro Comercial Ancora (Arguineguín). Tras lo señalado, los agentes se aproximan a identificar a la persona ahora denunciada, así como saber el motivo por el que no estaba haciendo uso de la mascarilla obligatoria, momento este en el que la denunciada hace uso de la mascarilla al percatarse de la presencia de los agentes. Preguntada para que diga los motivos que le han llevado a no usar la mascarilla, la misma manifiesta en un primer momento que sí que está haciendo uso de la misma, reconociendo finalmente a los agentes que no la llevaba puesta ya que se encontraba hablando junto a dos amigos y la misma le incomodaba. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

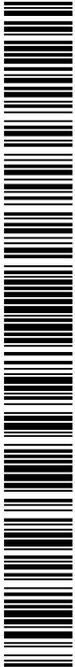
Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***0852**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes mientras realizaban servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar señalado, observan como la persona denunciada se encuentra sin hacer uso de la mascarilla mientras se encuentra junto a un grupo de personas en los exteriores del Centro Comercial Ancora (Arguineguín). Tras lo señalado, los agentes se aproximan a identificar a la persona ahora denunciada, así como saber el motivo por el que no estaba haciendo uso de la mascarilla obligatoria, momento este en el que la denunciada hace uso de la mascarilla al percatarse de la presencia de los agentes. Preguntada para que diga los motivos que le han llevado a no usar la mascarilla, la misma manifiesta en un primer momento que sí que está haciendo uso de la misma, reconociendo finalmente a los agentes que no la llevaba puesta ya que se encontraba hablando junto a dos amigos y la misma le incomodaba. Finalmente, y por los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

hechos mencionados, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 1020-2021.- Propuesta para la revocación de sanción de 500 euros a D^a. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 22/04/2021, que literalmente dice:

Visto el **expediente 1020/2021** que se sigue contra **D^a. ******* con **NIF ***5245****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y,

RESULTANDO, que con R.S. n.º 2021/1252, de fecha 10/02/2021 se le notifica al interesado la incoación del procedimiento, quien efectúa el pago de la sanción dentro de los 15 días naturales, por lo que se acoge a la reducción del importe de la misma en un 40% y abona **300**, de acuerdo a la carta de pago de Recaudación de fecha 08/03/2021.

RESULTANDO, que con fecha 16/03/2021, la instructora del procedimiento redacta Propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020.

RESULTANDO, que con R.S. n.º 2021/3298, de fecha 30/03/2021, se le notifica a la interesada el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Primero.- Imponer a D/D^a. *******, con **NIF ***5245****, una multa de **500**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<< a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

CONSIDERANDO, que de acuerdo señala el artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria, efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del 40% del importe de la sanción; b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas y, c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

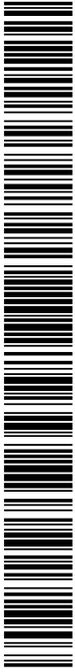
CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Primero.- Imponer a D/D^a. *******, con NIF ***5245**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, la interesada efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Primero.-** Imponer a D/D^a. *****, con NIF ***5245**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, la interesada efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada a la interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

12.-Expte. 899/2019.- Resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 06/2019, documento nº 472, presentado por don ***.**

“**Dña. Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior según Decreto n.º 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019 de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

Visto el informe de fecha 23/04/2021 de Yanira Oliva Sánchez, funcionaria municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3217 de fecha 03 de octubre de 2018, que literalmente dice:

Yanira Oliva Sánchez, funcionaria municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según decreto número 3217 de fecha 03 de octubre de 2018, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En fecha 01 de febrero de 2019, mediante Registro de Entrada número 1400, don ******, con DNI n.º ***536***, presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños sufridos en su propiedad, por daños estructurales (levantamiento de pisos y azulejos, grietas en las paredes) debido a que pasaban, a centímetros de la misma vehículos de gran tonelaje que realizaban diversos trabajos en la obra de la Escuela Infantil Municipal, hasta febrero de 2019; la reparación de los daños fue valorada inicialmente en 2.506,65 euros.*

Junto al escrito presenta:

- Presupuesto de la reparación.
- Fotografías de los daños.
-

SEGUNDO.- En fecha 12 de junio de 2019, el Arquitecto Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informa que:

Tercero.- *Que los daños producidos en la vivienda situada en la calle Tamarán n.º 27, se deben, salvo vicios ocultos, a las vibraciones y asientos diferenciales de la plataforma de la carretera por donde han pasado los camiones y maquinarias pesadas de las diferentes contratadas para ejecutar las diferentes obras expuestas en el punto anterior, sin que este técnico pueda determinar el momento exacto en que se produjo el daño así como el causante, ya que las obras de la futura escuela infantil empezaron desde finales del año 2016 y la reclamación se presentó en febrero de 2019, siendo esta administración, según criterio de este técnico el responsable subsidiario de las diferentes obras.*

Cuarto.- *Este técnico entiende que esta administración debe de responder subsidiariamente, salvo opinión mejor fundada, a reparar los daños producidos en la terraza exterior de la vivienda situada en la calle Tamarán n.º 27, propiedad de D. *****: La reparación se procedería a ejecutarse una vez finalicen las obras de la actuación denominada Escuela Infantil de Arguineguín, 2018, ya que van a seguir pasando camiones y maquinaria pesada por la calle Tamarán.*

Quinto.- *Que salvo vicios ocultos, este técnico considera que no existe peligro aparente en la vivienda, no en las inmediaciones a esta, no procediendo tomar ninguna medida cautelar.*

Sexto.- *Visto el presupuesto aportado por el interesado, se constata que la sumatoria de las diferentes unidades no se ajusta a la cantidad total reclamada.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

CONCLUSIONES

Primera.- Requerir al interesado que vuelva a presentar el presupuesto realizado por una contrata y firmada por ésta, donde el total del presupuesto se ajuste a la sumatoria de las diferentes unidades, y que se especifique el IGIC.

TERCERO.- En fecha 04 de julio de 2019, mediante Registro de Entrada número 8368, don ***** aporta presupuesto de reparación por cantidad de 2.506,65 euros.

CUARTO.- En fecha 20 de noviembre de 2019, las Arquitectas Municipales informan que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aumentar el plazo de ejecución de la obra Escuela Infantil de Arguineguín 2018, en ciento treinta y un días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 2 de febrero de 2020. Atendiendo a lo expuesto, se concluye que la fecha de finalización de obra está prevista para el de **2 de febrero de 2020**.

QUINTO.- En fecha 19 de febrero de 2021, la Arquitecta Municipal informa que:

2.- Informe.

2.1.- Se realiza visita por el técnico que suscribe al inmueble sito en la calle Tamarán nº 27, el día 25/11/20 y se observan los siguientes daños:

1.- Grietas en el cerramiento vertical del patio exterior de la vivienda que linda en esquina con la calle Tamarán, en todas sus caras, tanto hacia el exterior como en los mismos paramentos pero hacia el interior de la vivienda. En unos casos el revestimiento del muro se ha resuelto con una tirolesa de cemento y arena y en otros casos con un aplacado de piedra natural, en cualquier caso, ambos se han visto afectados por las grietas.

2.- Grietas en la fachada principal de la vivienda.

3.- Desprendimiento de pavimentos en sótano de la vivienda y en otros casos soplado o levantamiento de los mismos.

4.- Dificultad en la apertura y cierre de puerta en planta sótano debido al levantamiento del pavimento.

5.- Alicatados soplados o levantados.

6.- Albardilla de remate en murete que flanquea el acceso a la vivienda con grietas. Este mismo murete (lado derecho acceso vivienda) presenta grietas de desarrollo vertical que se ubican estratégicamente en cada extremo del muro dejándolo con un atado o solape insuficiente al resto del paramento.

3.- Conclusión.

3.1.- La situación actual de los daños reclamados tras la finalización de la obra de la Escuela Infantil de Arguineguín 2018 el 29 de mayo de 2020 y la ejecución posterior de la obra Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín finalizada a su vez el 31 de agosto de 2020, son los descritos en el apartado 2.1 del presente Informe.

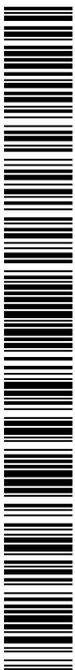
3.2.- Requerir al interesado para que presente un presupuesto de reparación de los daños reflejados en el apartado 2.1 del presente Informe, realizado por una contrata y firmado por ésta, donde el total del presupuesto se ajuste a la sumatoria de las diferentes unidades y se especifique el IGIC.

SEXO.- En fecha 05 de abril de 2019, mediante Registro de Entrada número 4587, Dña. ***** con D.N.I. n.º ***130***, en representación de D. ***** aporta presupuesto de reparación actualizado por cantidad de 5.533,59 euros.

CUARTO.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 600,00 euros, con cargo a la partida nº 920.22699 denominada ADMÓN. GENERAL; OTROS GATOS DIVERSOS, nº de operación 220110004510 y fecha 22/04/2021 del presupuesto municipal vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Constitución Española de 1978.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que *el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo.*

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, y según lo establecido en el artículo artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, en fecha 13 de abril de 2021, mediante Registro de Entrada nº 5148, doña ***** con DNI n.º ***130***, en nombre y representación de don ***** , presenta un escrito en el que comunica que no se va a presentar alegaciones ni va a aportar más documentación al expediente, por lo que se da por concluido el trámite de audiencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- En cuanto al fondo del asunto, se estima la reclamación del interesado al entender que queda acreditado el nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de la Administración pues en los informes técnicos queda acredita tanto la existencia de los daños como que éstos se deben al continuo paso de vehículos de gran tonelaje que realizaban trabajos en la obra de la Escuela Infantil Municipal.

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Estimar la reclamación del expediente nº 06/2019, documento nº 472, presentado por don ***** con DNI n.º ***536***, en la que nos pone en conocimiento de los daños sufridos en su propiedad, por daños estructurales (levantamiento de pisos y azulejos, grietas en las paredes) debido a que pasaban, a centímetros de la misma, vehículos de gran tonelaje que realizaban diversos trabajos en la obra de la Escuela Infantil Municipal, al quedar acreditada totalmente la existencia de relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, por la cantidad de 5.533,59 euros, que es el resultado de la valoración de los daños a la finalización de las obras causantes del siniestro, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.*

Por un lado, correspondiendo al Ayuntamiento de Mogán el importe de 600,00 euros en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora. Por otro lado, correspondiendo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUC ESPAÑA, con CIF

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

n.ºW0072130H , hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar al interesado por importe de 4.933,59? euros, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de don ***** , con DNI n.º ***536***, en concepto de franquicia por los daños materiales sufridos en su vivienda provocados por el paso de vehículos de gran tonelaje que realizaban trabajos en la obra de la Escuela Infantil Municipal, por importe de 600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria n.º 920.226.99.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la reclamación del expediente nº 06/2019, documento nº 472, presentado por don ***** , con DNI n.º ***536***, en la que nos pone en conocimiento de los daños sufridos en su propiedad, por daños estructurales (levantamiento de pisos y azulejos, grietas en las paredes) debido a que pasaban, a centímetros de la misma, vehículos de gran tonelaje que realizaban diversos trabajos en la obra de la Escuela Infantil Municipal, al quedar acreditada totalmente la existencia de relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, por la cantidad de 5.533,59 euros, que es el resultado de la valoración de los daños a la finalización de las obras causantes del siniestro, de conformidad con lo establecido en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

Por un lado, correspondiendo al Ayuntamiento de Mogán el importe de 600,00 euros en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora. Por otro lado, correspondiendo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUC ESPAÑA, con CIF n.ºW0072130H , hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar al interesado por importe de 4.933,59? euros, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de don ***** , con DNI n.º ***536***, en concepto de franquicia por los daños materiales sufridos en su vivienda provocados por el paso de vehículos de gran tonelaje que realizaban trabajos en la obra de la Escuela Infantil Municipal, por importe de 600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria n.º 920.226.99.

TERCERO.- Dicha resolución debe ser trasladada a la Unidad Administrativa de Intervención, notificada a la persona interesada y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Expte. 2715/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra: Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán, con D. Juan De Los Reyes Ortega Montesdeoca. Ref.:16-OBR-43.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

Criterio de adjudicación nº 1: Baja de la Oferta económica.

- Importe base: TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.909.825,12).
- IGIC (7%) (s/igic 35,35 %): NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.748,62).
- Total: CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74).

Criterio de adjudicación nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.

Se compromete a la ejecución de la *Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno* conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de *Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.*. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

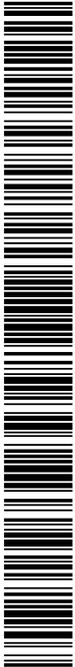
SIX NO .

Criterio de adjudicación nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra.

Ejecutar la obra en un plazo de: 476 días naturales. (68 semanas x 7 días)

Criterio de adjudicación nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.410,64).



p006754aa9161d0c350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Criterio de adjudicación nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo total de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

>VISTO que **D. Roberto Gorayeb Quintana**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escritos con (R. E. Ayto. n.º 2021/5451 de fecha 20/04/2021), en el que comunica:

()

Hemos suscrito un contrato con **D. Juan De Los Reyes Ortega Montesdeoca**, empresa especializada y certificada que tiene por objeto la **MANO DE OBRA EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN**, para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.()	P.E.C.()	Baja ()	P.E.C.() con baja	Porcentaje
44.710.010-E	Juan R. Ortega Montesdeoca	Mano de obra ejecución de estructuras de hormigón	65.983,55	78.520,42	3,705725% 2.909,758	75.611,17	3,99615 %

>VISTO que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con **D. Juan R. Ortega Montesdeoca**.
- Declaración de la subcontrata **D. Juan R. Ortega Montesdeoca**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **D. Juan R. Ortega Montesdeoca**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de **D. Juan R. Ortega Montesdeoca**.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **D. Juan R. Ortega Montesdeoca**.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), de **D. Juan R. Ortega Montesdeoca**.

> VISTO Informe Técnico, emitido por **la Director de obra** (Arquitecta Municipal) de fecha 23 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de Obra del proyecto **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; **tiene a bien emitir la siguiente:**

INFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

Criterio de adjudicación nº 1: Baja de la Oferta económica.

- Importe base: TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.909.825,12).
- IGIC (7%) (s/igic 35,35 %): NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.748,62).
- Total: CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74).

Criterio de adjudicación nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.

Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

Criterio de adjudicación nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra.

Ejecutar la obra en un plazo de: 476 días naturales. (68 semanas x 7 días)

Criterio de adjudicación nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.410,64).

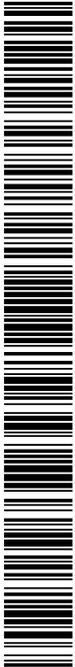
Criterio de adjudicación nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

1.3.- **D. Roberto Gorayeb Quintana**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escrito (R. E. Ayto. nº

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

2021/5451 de fecha 20/04/2021), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**, para la ejecución de los trabajos de **MANO DE OBRA EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN**.

1.4.- **D. Rubén Fenol Becerra**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/5451 de fecha 20/04/2021), en el que aporta documentación complementaria para la subcontratación referida, solicita el **comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**, para la ejecución de los trabajos de **MANO DE OBRA EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**.
- Declaración de la subcontrata **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**, según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**, según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, de la entidad **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la entidad **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**.
- Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), de la entidad **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente>>.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. Nº 2021/5456 de fecha 20/04/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con **D. JUAN DE LOS REYES ORTEGA MONTESDEOCA**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte. 2715/2020.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

de la subcontratación de parte del contrato de la obra: Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán, con la entidad Ferrallas Archipiélago, S.L., Ref.:17-OBR-32.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

Criterio de adjudicación nº 1: Baja de la Oferta económica.

- Importe base: TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.909.825,12).
- IGIC (7%) (s/igic 35,35 %): NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.748,62).
- Total: CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74).

Criterio de adjudicación nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.

Se compromete a la ejecución de la *Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno* conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de *Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria*.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

Criterio de adjudicación nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra.

Ejecutar la obra en un plazo de: 476 días naturales. (68 semanas x 7 días)

Criterio de adjudicación nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.410,64).

Criterio de adjudicación nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo total de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

>VISTO que **D. Roberto Gorayeb Quintana**, en nombre y representación de la empresa **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escritos con (R. E. Ayto. nº 2021/5456 de fecha 20/04/2021), en el que comunica:

()
Hemos suscrito un contrato con la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S. L.**, empresa especializada y certificada que tiene por objeto la *Elaboración de armaduras para el ejercicio de hormigón armado de la estructura, para la partida detallada a continuación:*

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.()	P.E.C.()	Baja ()	P.E.C.() con baja	Porcentaje
B-35513373	Ferrallas Archipiélagos, S.L.	Ferrallista	163.755,41	202.167,171	3,705725% 7.491,91	194.675,26	3,99615 %

>VISTO que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con **Ferrallas Archipiélago, S. L.**
- Declaración de la subcontrata **Ferrallas Archipiélago, S. L.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **Ferrallas Archipiélago, S. L.**; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de **Ferrallas Archipiélago, S. L.**
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de **Ferrallas Archipiélago, S. L.**
- Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), de **Ferrallas Archipiélago, S. L.**

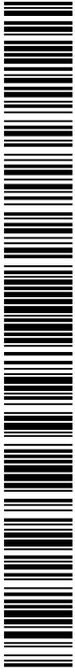
> VISTO Informe Técnico, emitido por la **Directora de obra** (Arquitecta Municipal) de fecha 23 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

*Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de Obra del proyecto **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien emitir la siguiente:*

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

Criterio de adjudicación nº 1: Baja de la Oferta económica.

- *Importe base: TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.909.825,12).*
- *IGIC (7%) (s/igic 35,35 %): NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.748,62).*
- *Total: CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.006.573,74).*

Criterio de adjudicación nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.

Se compromete a la ejecución de la Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 .

SIX NO .

Criterio de adjudicación nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra.

Ejecutar la obra en un plazo de: 476 días naturales. (68 semanas x 7 días)

Criterio de adjudicación nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.410,64).

Criterio de adjudicación nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

1.3.- **D. Roberto Gorayeb Quintana**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/5456 de fecha 20/04/2021), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**, para la ejecución de los trabajos de **FERRALLISTAS**.

1.4.- **D. Rubén Fenol Becerra**, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107 presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/5456 de fecha 20/04/2021), en el que aporta documentación complementaria para la subcontratación referida, solicita el **comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**, para la ejecución de los trabajos de **FERRALLISTAS**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- *Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.***
- *Declaración de la subcontrata **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**, según el artículo 71 de la LCSP.*
- *Declaración de la subcontrata **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**, según el artículo 215 de la LCSP.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, de la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.***



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**
- Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), de la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente>>.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. Nº 2021/5451 de fecha 20/04/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

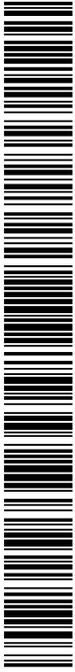
Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **FERRALLAS ARCHIPIÉLAGO, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Segundo.-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Expte. 1255/2021.- Propuesta resolución a efectos de estimar parcialmente el Recurso Reposición de la obra Rehabilitación Zona verde en avenida. de la Cornisa, Puerto Rico, Ref. 17OBR58.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, Expte. 1255/2020 (17-OBR-58).

> **VISTO Recurso de Reposición** interpuesto por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, con Registro de entrada número 2021/3840, de fecha 18 de marzo de 2021, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 199,51 a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021.

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 22 de abril de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<Alberto Álamo Perera, en relación al recurso de reposición presentado por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES , actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, con Registro de entrada número 2021/3840, de fecha 18 de marzo de 2021, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 199,51 a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

Examinado el Informe jurídico de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por el Letrado que suscribe, y valorado este como incompleto, se procede a dejar sin efecto el mismo, elaborando el presente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01). tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a las entidades CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B35543974 y CIF: B38346896, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332.516,22), correspondiéndolo un I.G.I.C. (6,5 %) de veintiún mil seiscientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (21.613,55), siendo el importe total de Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con setenta y siete céntimos (354.129,77) , y un plazo máximo de ejecución de cuatro meses (4 meses), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

TERCERO.- Que mediante Decreto nº 2083/2020 de fecha 24/06/2020, se acuerda ampliar el plazo de ejecución de la referida obra , hasta el día 14 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 23 de junio de 2020, por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal Director de ejecución de la obra); y a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de clausulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, acuerda entre otros ampliar el plazo de ejecución de la obra, hasta el día 31 de Octubre de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 27 de agosto de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal designado como Director de ejecución de la obra. A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de clausulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2020, acuerda:

<<Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes de este informe, estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO T.M de Mogán, hasta el día 30 de DICIEMBRE de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Segunda.- Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 30 de diciembre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de clausulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, y que se recoge en el apartado décimo de las consideraciones del presente informe.>>

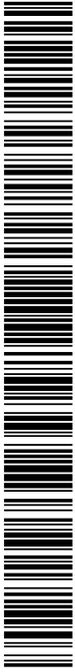
SEXTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, acordó ampliar el plazo de ejecución de la obra Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), hasta fin de obra con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista y que según lo establecido en el pliego de clausulas administrativas del contrato en su clausula 32.2.1 se aplique la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Siendo el presupuesto de adjudicación sin IGIC de 332.516,22 euros y ascendiendo la penalidad diaria impuesta de 0,6x332,516= 199,51 euros/diarios a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Que con fecha 18 de febrero de 2021, mediante acuse de recibo, se constata leída la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, emitida con registro de salida n.º 2021/1530.

OCTAVO.- Que con fecha 18 de febrero de 2021, mediante registro de entrada n.º 2021/3840, JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, como representante legal de la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, presenta recurso de reposición en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se imponen penalidades diarias en cuantía de 199,51 a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021. En síntesis, el recurso planteado expone lo siguiente:

<<PRIMERO.- NULIDAD Y SUBSIDIARIAMENTE ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La Administración ha resuelto la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra sin dar trámite de audiencia a la contratista, máxime cuando la obra estaba

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

prácticamente finalizada al momento del acto administrativo que se impugna, por lo que ningún sentido tiene la imposición de penalidades prevista en el artículo 32.2.1 del PCAP.

Señala el Tribunal Supremo en sentencia nº 652/2019 de 21 mayo que ciertamente, la imposición de penalidades no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual iniciado con la adjudicación, sino una decisión o trámite en particular de la fase de ejecución, pero esto no quita que para su adopción haya una regulación mínima en el artículo (hoy 194 de la LCSP), lo que evita la idea de imposición de plano: se prevé así que haya propuesta y decisión, y el que haya trámite de audiencia o alegaciones es una exigencia no expresamente prevista, sino que responde a un cabal entendimiento del principio de proscripción de la indefensión, exigencia común a todo acto mediante el cual el poder público imponga un gravamen.

Esto así, al amparo de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, la consecuencia es que la resolución es nula por tal circunstancia, habiéndose infringido el derecho de audiencia, habiéndose dictado el Acuerdo sin oír al interesado, lo que nos ha ocasionado indefensión, como razonaremos seguidamente.

Si bien la jurisprudencia viene indicando que la falta de un trámite como el de audiencia, por esencial que pueda reputarse, no supone por sí misma que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (STS de 13 de octubre de 2000), también indica que a la ausencia del trámite de audiencia le es de aplicación de manera muy directa la previsión del apartado 2 del artículo 48 de la Ley 39/2015 en los procedimientos no sancionadores, que establece la anulabilidad de un acto administrativo por defecto de forma cuando éste de lugar a la indefensión del interesado, lo cual se ha producido sin duda en este caso. En este sentido, la STS de 21 de febrero de 2006 manifiesta que la falta de audiencia es un defecto formal causante de indefensión, previsto en el artículo 48.2 de esta misma Ley como causa de anulabilidad.

Esta falta de audiencia en este caso ha producido dicho efecto de indefensión, por cuanto que La Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo sin oír a esta parte cuando era una decisión que afecta directamente a nuestros intereses legítimos, no habiendo podido proponer ni practicar prueba en el procedimiento, ni formular alegaciones, todo lo cual era absolutamente esencial en este caso para nuestro derecho de defensa.

Por tanto, la resolución está viciada de anulabilidad, provocando indefensión al interesado, que debe llevar a su anulación.

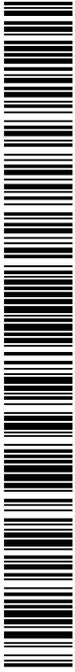
[] Ahora bien, dichas penalidades tienen naturaleza coercitiva y con ellas se pretende instar al contratista, mediante su reiteración, a que ejecute el contrato en el nuevo plazo otorgado, en este caso hasta final de obra. Se trata de PENALIDADES DIARIAS, IMPUESTAS DE FUTURO y cuya finalidad es la antes mencionada. Admitir lo contrario, esto es, lo que ha realizado la Junta de Gobierno Local de Mogán con la resolución aquí impugnada de 17 de febrero de 2021, imponiendo a esta parte una penalidad de 0,60 por cada 1.000 del precio del contrato, esto es, 199,51 diarios, ello con carácter retroactivo por el periodo transcurrido entre el 30 de diciembre de 2020 hasta finalización de obra (24 de febrero de 2021), incumple la normativa en la materia antes transcrita, y el PCAP, que se refiere a penalizaciones diarias (a partir del acuerdo de imposición) y además el fin que se persigue con dichas penalizaciones, supone tanto como dejar en manos de la Administración el momento de acordar la imposición de dichas penalidades y su cuantía.

En efecto, conforme a la cláusula 32.2.1 del PCAP (documento que constituye la Ley del contrato y que vincula tanto a la contratista como a la Administración) llegado el término del plazo final, si el concesionario incurre en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en cuantía final de 199,51. Así, La obra debía estar concluida el 30 de diciembre de 2020, y como recoge el acto recurrido, se produce la demora por las circunstancias expuestas que esta parte entiende no imputables a la misma.

Pues bien, el órgano contratante, inicia el trámite de imposición de penalidades sin dar trámite de audiencia a la contratista, como ya se ha referido, imponiendo las penalidades diarias mencionadas anteriormente, pero no hacia futuro como obliga la normativa en la materia, para intimar a la contratista a la ejecución del contrato en el plazo nuevamente otorgado, sino con un carácter retroactivo desde el 30 de diciembre de 2020 (fecha prevista de finalización del plazo de ejecución de las obras) ello hasta la finalización de las obras.

Si el 30 de diciembre de 2020 era la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución de la obra sin que esta contratista la concluyera, la Administración debió acordar la imposición de penalidades a aquella inmediatamente al transcurso del citado plazo o con anterioridad si entendía que el plazo final

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

no se podría cumplir, y no dejar transcurrir dos meses aproximadamente sin actuación alguna, para después acordar imponerlas con carácter retroactivo desde la citada fecha de 30 de diciembre de 2020 -en todo caso, sería siguiendo tal tesis, desde el 31 de diciembre- con lo que la naturaleza de las penalidades por demora en la ejecución de la obra deja de cumplir con su finalidad, que no es otra, como ya hemos expuesto, de compeler al contratista a terminar la obra en el nuevo plazo concedido, en este caso, hasta finalización de obra.

Por tanto, en la hipótesis de entender que procediera la imposición de penalidades, circunstancia que negamos, estas solo podrían ser a futuro a partir del acuerdo de Junta de Gobierno Local, y no podrían superar los siete días que distan entre la notificación del acuerdo y la finalización de la ejecución, esto es desde el 18 de febrero de 2021 al 24 de febrero de 2021.

En resumen, las penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales, previstas en la cláusula 32.2.1 del PCAP no tienen naturaleza represiva, de cuantía fija ni penalizan un hecho pasado, procede pues, estimar el recurso anulando parcialmente la resolución recurrida en cuanto a la imposición de penalidades.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma por el interesado, siendo el acto impugnado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, habiéndose interpuesto recurso de reposición en fecha 18 de febrero de 2021 y, por consiguiente, dentro del plazo de un mes contados desde el día siguiente al recibo de dicha notificación, por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, como representante legal de la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918.

SEGUNDA.- La ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos y en el anuncio de licitación, permiten a la Administración imponer penalidades, de acuerdo con las precisiones específicas contenidas en los pliegos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que regía el contrato de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58, preveía la imposición de penalidades por incumplimiento de sus términos, concretamente la cláusula 32 del PCAP establecía lo siguiente:

<<32.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

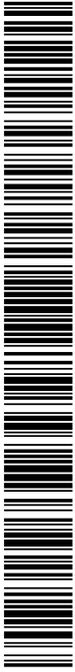
32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.>>

Si bien el PCAP recogía las penalidades que se impondrían a la entidad adjudicataria que incumpliera los plazos de ejecución acordados, éste no establecía un procedimiento a seguir para la imposición de dichas penalidades.

El artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Así mismo, el artículo 194 recoge que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Mientras que dichas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

De los artículos anteriormente mencionados no se desprende un procedimiento a seguir a la hora de imponer penalidades por demora en la ejecución de la prestación al contratista. Por lo tanto, al carecer nuestro ordenamiento de un procedimiento específico para la tramitación e imposición de penalidades, debe acudir al procedimiento administrativo general, contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, el expediente para imposición de penalidades debe instruirse por el Órgano de Contratación, como pieza separada del expediente de contratación, siguiendo el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley 39/2015, y cumpliendo, especialmente, el trámite de audiencia del art. 82, a fin de que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sobre el procedimiento a seguir en lo que respecta a las penalidades, el Tribunal Supremo, en su sentencia 652/2019 de 21 Mayo de 2019, recoge que

<<se prevé así que haya propuesta y decisión y que haya trámite de audiencia o alegaciones es una exigencia no expresamente prevista, sino que responde a un cabal entendimiento del principio de proscripción de la indefensión, exigencia común a todo acto mediante el cual el poder público imponga un gravamen.>>

De igual forma, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2004 (rec. 2143/2000) dispone:

<<Y a este respecto, como el acuerdo impugnado, además de la irregularidad que comporta el acumular dos expedientes, uno, terminado, y otro, en tramitación, cuando además, como se ha visto, la solución del primero podía condicionar el segundo y afectar a los derechos del contratista, es lo cierto, por un lado, que impone determinadas penalidades al contratista por el incumplimiento del plazo final de la obra, y por otro, fija ex novo, el citado plazo final, sin que ni en un caso ni otro, se haya concedido, el oportuno y exigido trámite de audiencia al contratista, es obligado, sin necesidad de otro análisis acordar la nulidad del citado acuerdo, de acuerdo principalmente con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 (EDL 1992/17271), pues se ha omitido el trámite de audiencia, con evidente indefensión del contratista afectado.>>

Sobre esta sentencia, y en un caso muy similar al que nos ocupa, se hace eco el TSJ Asturias (Contencioso), en su sentencia nº 368/2009 de fecha 28-12-2009, recogiendo lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

<<Para finalizar y como certeramente apunta la sentencia del Juzgado "a quo" y alega la apelada la penalidad se impuso "de plano" prescindiendo del tramite de audiencia del contratista, lo que según sentencia del Tribunal Supremo de 16-12-2004 (rec. 2143/2000) supone vulneración de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 (EDL 1992/17271) de RJ y PAC , con evidente indefensión para aquél, lo que por si es causa de anulación de la pena impuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 63.2 del referido texto legal. (En el mismo sentido las ss. de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Las Palmas) del TSJ de Canarias de 28-7-06, y de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Castilla-León (Valladolid) de 31-5-2007)."

Doctrina plenamente aplicable al caso de autos también en aras de la seguridad jurídica.>>

Por último, el Informe 8/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón expresa lo siguiente:

<<En cuanto a que el acuerdo de imposición de penalidades, sea inmediatamente ejecutivo, tal y como establece el artículo 194.2 de la LCSP, esta ejecutividad, no implica que para su adopción se deba de obviar el trámite de audiencia del que debe disponer el contratista, a los efectos de constatar que la cuantía de la misma es acorde con los días de demora efectivamente producidos y poder realizar las alegaciones que considere oportunas al objeto de salvaguardar las exigencias del principio de contradicción que debe presidir todo procedimiento administrativo, sino que otorga a la administración la prerrogativa de deducir directamente las penalidades de las cantidades pendientes de pago o subsidiariamente de la garantía definitiva sin necesidad de acudir al auxilio de los tribunales.>>

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021 amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el fin de la misma con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista. Si bien, este acuerdo se toma sin haber dado al contratista trámite de audiencia, provocando, ciertamente, una situación de indefensión que provocó que éste no pudiera realizar las alegaciones que hubiese considerado oportunas, generando la anulabilidad del acto en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, al establecer éste que el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

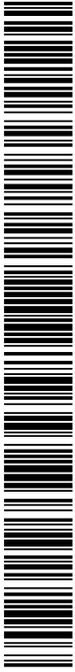
TERCERA.- En lo que respecta a la naturaleza coercitiva de las penalidades diarias impuestas, la cláusula 32.2.1. del PCAP expresa, literalmente, que si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El Tribunal Supremo, entre otras resoluciones, en Sentencia de 18 de mayo de 2005, señala que este tipo de penalidades no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil (LA LEY 1/1889). De igual forma el TSJ Asturias (Contencioso), sec. 1ª, en su sentencia del 28 de diciembre de 2009, nº 368/2009, considera que estas penalidades carecen de naturaleza sancionadora, esto es, no se utilizan para castigar conductas, sino como mecanismo jurídico de corrección de eventuales incumplimientos contractuales, de ahí que deban ser impuestas durante la ejecución del contrato, y no cuando la obra contratada ha concluido.

Finalmente, el Informe 8/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón concluye que:

las penalidades del contrato tienen naturaleza contractual y constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato entre las que se encuentra el plazo de ejecución. Por tanto el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo del contrato con imposición de penalidades deberá acordarse estando vigente el plazo del contrato, siendo posible que el acuerdo en el que se cuantifiquen las mismas se adopte en un momento posterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

La no imposición de las penalidades en los plazos anteriores no libera al contratista de sus responsabilidades por los incumplimientos producidos en la ejecución del contrato.

Si bien queda acreditada la naturaleza coercitiva de las penalidades diarias de la cláusula 32.2.1 del PCAP, esta finalidad no llegó a perderse, ya que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2020 recogía que si el plazo de ejecución de la obra se demoraba mas allá de la fecha del 30 de diciembre de 2020, se aplicaría lo establecido en la cláusula 32 del pliego de clausulas administrativas particulares que rige el contrato. Por lo tanto el contratista ya conocía la intención manifiesta de la Administración de imponer las penalidades diarias recogidas en dicha cláusula una vez no cumpliera con el nuevo plazo dado. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, en lo que respecta en la imposición de las penalidades, lo único que hace es dar resolución a una decisión pasada y notificada, por lo que ésta no vulnera el fin coercitivo de la penalidad, sino que confirma la existencia del mismo, certificando que la iniciativa llevada a cabo en el Acuerdo del 1 de diciembre de 2020, en lo referente a las penalidades diarias, entró en vigor desde el 30 de diciembre de 2020.

CUARTA.- Habiendo ya finalizado la obra, debemos proceder a realizar el cálculo final de la cuantía de la penalización por demora. La fecha de inicio en la aplicación de las penalidades diarias recogidas en la cláusula 32.2.1 del PCAP es el 31 de diciembre de 2020, siendo este el día posterior a la fecha exacta en la que las obras debían haber acabado, y habiendo ciertamente finalizado las mismas el 24 de febrero de 2021, tal y como acredita el acta de recepción de esta. Los días de demora se establecen en 56 días, a razón de 199,51 euros/diarios, estableciéndose una cantidad total a soportar por la entidad adjudicataria de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.172,56 euros), que deberá ser descontada de los abonos pendientes, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

QUINTA.- El órgano competente para resolver el Recurso de Reposición es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº

2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, así como los informes técnicos municipales, se concluye que al no haber dado trámite de audiencia previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, donde se imponía a la UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. n.º U76359918, las penalidades diarias en cuantía de 199,51 a sumar a partir del 30 de diciembre de 2020, se ha causado indefensión a esa parte, debiendo ser anulado parcialmente dicho acto en virtud del artículo 48.2 de la ley 39/2015, así como retrotraer el procedimiento con el fin de otorgar el trámite de audiencia debido.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recuso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Establecer la cuantía final de las penalidades diarias en la cantidad de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.172,56 euros), que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

TERCERO.- Retrotraer el procedimiento hasta el momento previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, otorgando al interesado TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, emitiendo resolución confirmatoria de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que, en su caso, presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (expediente asignado por el Cabildo: 19.PCA.08.01.), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, actuando en nombre y representación de la entidad UTE LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, en relación al expediente denominado REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO, 17-OBR-58 (PCA 2016-2019, REF: 19.PCA.08.01), tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Establecer la cuantía final de las penalidades diarias en la cantidad de **ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.172,56 euros)**, que deberá ser descontada de los abonos pendientes al contratista, si estos no cubrieran la totalidad de la cuantía establecida, se ejecutará la garantía definitiva para hacer frente al pago, siendo dicha garantía de carácter subsidiario.

TERCERO.- Retrotraer el procedimiento hasta el momento previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, otorgando al interesado **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, a cuyos efectos se le otorga el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para que formule alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se le comunica que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, emitiendo resolución confirmatoria de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.

Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las alegaciones que, en su caso, presente, se resolverá sobre la adopción del acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (expediente asignado por el Cabildo: 19.PCA.08.01.), a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Expte. 1054/2020.- Propuesta a efectos de ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación denominado Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, Ref: 20-OBR-10, Expte. 1054/2020.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, adjudica el contrato de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, Lotes I y II, a la entidad PETRECAN, S.L., con C.I.F. nº B-35241488, por un importe de 277.831,71 euros y 313.022,51 euros, respectivamente (incluido 7% IGIC), con un plazo de ejecución de 6 semanas

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe con fecha 1 de febrero de 2021, queda fijada la fecha de finalización para el día 16 de marzo de 2021.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/2203 de fecha 22/02/2021), la entidad PETRECAN, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< () SOLICITA:

-Un aumento de Plazo de cuarenta (40) días naturales, hasta el día 25 de Abril de 2021>>

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, adopta entre otros el siguiente acuerdo:

<<Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); de la siguiente forma:

Cuarenta (40) días naturales para el LOTE I, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de abril de 2021.

Cuarenta (40) días naturales para el LOTE II, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de abril de 2021.

A partir de estas fechas y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata (art. 32 PCAC).>>

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/4215 de fecha 25/03/2021), la entidad PETRECAN, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<<SOLICITA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

-Un aumento de Plazo de treinta (30) días naturales, hasta el día 25 de Mayo de 2021.>>

>VISTO el Informe de fecha 16 de abril de 2021, emitido por Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, que con el siguiente tenor literal concluye:

<<[...]Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las

Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán , de la siguiente forma:

Cuarenta (30) días naturales para el LOTE I, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de mayo de 2021.

Cuarenta (30) días naturales para el LOTE II, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de mayo de 2021.

A partir de estas fechas y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata (art. 32 PCAC)..>>

> VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 22 de abril de 2021, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán**, Ref: 20-OBR-10, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de la obra.

Examinado el Informe jurídico de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Letrado que suscribe, y valorado este como incompleto, se procede a dejar sin efecto el mismo, elaborando el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

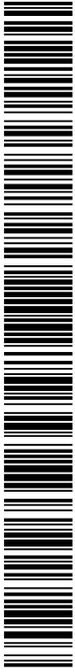
PRIMERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, adjudica el contrato de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, Lotes I y II, a la entidad PETRECAN, S.L., con C.I.F. nº B-35241488, por un importe de 277.831,71 euros y 313.022,51 euros, respectivamente (incluido 7% IGIC), con un plazo de ejecución de 6 semanas

SEGUNDO.- Atendiendo a que el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribe con fecha 1 de febrero de 2021, queda fijada la fecha de finalización para el día 16 de marzo de 2021.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/2203 de fecha 22/02/2021), la entidad PETRECAN, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< () SOLICITA:

-Un aumento de Plazo de cuarenta (40) días naturales, hasta el día 25 de Abril de 2021>>



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

CUARTO.- que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 202, adopta entre otros el siguiente acuerdo:

<<Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); de la siguiente forma:

Cuarenta (40) días naturales para el LOTE I, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de abril de 2021.

Cuarenta (40) días naturales para el LOTE II, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de abril de 2021.

A partir de estas fechas y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata (art. 32 PCAC).:>>

QUINTO.- que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/4215 de fecha 25/03/2021), la entidad PETRECAN, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<<SOLICITA:

-Un aumento de Plazo de treinta (30) días naturales, hasta el día 25 de Mayo de 2021.>>

SEXTO.- Visto el Informe de fecha 16 de abril de 2021, emitido por Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de Ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán, que con el siguiente tenor literal concluye:

<<[...]Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán , de la siguiente forma:

Cuarenta (30) días naturales para el LOTE I, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de mayo de 2021.

Cuarenta (30) días naturales para el LOTE II, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de mayo de 2021.

A partir de estas fechas y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata (art. 32 PCAC).:>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

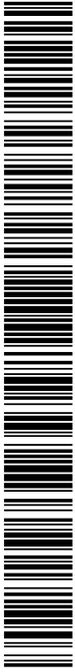
QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de la Obra, D. Germán Mejías Álamo, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que, a juicio del Director de la Obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de la Obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de la Obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

Respecto a la imposición de penalidades, el Pliego de Cláusulas Administrativas señala, en la cláusula 32 la imposición, en su caso, de las mismas, en relación al incumplimiento de los plazos, así como para el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, Ref: 20-OBR-10, adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, con C.I.F. nº B-35241488, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **25 de mayo de 2021** y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por el Director de la Obra de fecha 16 de abril de 2021.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, en el que respecto a las competencias que ostentará, por delegación, en su apartado j) señala lo siguiente: La resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco , Las Filipinas y Blló. Andrés 2020, T.M. de Mogán, Ref: 20-OBR-10, adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, con C.I.F. nº B-35241488, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **25 de mayo de 2021** y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por el Director de la Obra de fecha 16 de abril de 2021.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Expte. 357399/2021.- Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

"Expediente: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 27/04/2021)

Asunto: Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1111	068-21	85,6	ABC INSPECCION S.L	JGL 27-04-21 EXPTE. 355568/21 INSPECCION PERIODICA ASCENSOR ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, PLAZA LAS MARAÑUELAS	COMPRAS
F/2021/1137	2100040 3	337,95	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 27-04-21 EXPTE. 356096/21. REF.TPAP-msg EXPTE.OFICIO COMPRA DE MOCHILAS INFANTILES.PREMIO POR PARTICIPACION	COMPRAS
F/2021/1112	A-2100118	772,5	AGAPLOBAN S.L	JGL 27/04/21. EXPTE 4556/2020 COMPRA DE PLANTAS DE MARACUYA	AGRICULTURA
F/2021/989	factu 23	13184,39	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 27-04-21 EXPTE. 5223/2020 artículos promocionales con logotipo turístico de Mogán	PRESIDENCIA
F/2021/923	FV-M 135	4502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE. 355551/21. Servi mant. soporte técnico plataforma inform. del ayunt.de Mogán Exp: 18-SER-19	INFORMATICA
F/2021/1086	02149-00000498-E-04.01.2021-01-	139,45	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 356937/21. 3LIQ.02149-0498-E-04.01.2021-01-038224-00 COMIS.MNTO	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

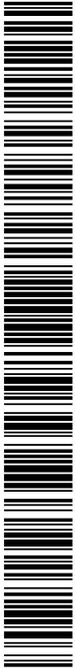
Unidad administrativa de Secretaría

	038224-00			(ORD203) PERI 01/12/20 AL 01/01/21
F/2021/1087	9,0020212380013E +026	68,48	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000048 825 COMIS.PRESE.DOMICIL TGUARD INFANTIL 07/01/2021 (ORD203)
F/2021/1088	9,0020212380013E +026	1,07	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000048 800 COMIS.PRESE.DOMICI ESCUEL ARTIST 07/01/2021 (ORD203)
F/2021/1089	9,0020212380013E +026	330,63	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000048 826 COMIS.PRESE.DOMIC ESCUE ARTIS 07/01/2021 (ORD203)
F/2021/1090	9,0020212380013E +026	3227,03	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 062 COMIS.PRESEN. DOMICI TASA AGUA 08/01/2021 (ORD203)
F/2021/1091	9,0020212380013E +026	35,31	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 411 COMIS.PRESE.DOMICIL TASA AGUA 11/01/2021 (ORD203)
F/2021/1092	9,0020212380013E +026	10,7	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 063 COMIS.DEVO DOMICI ESCUE ARTIS 08/01/2021 (ORD203)
F/2021/1093	9,0020212380013E +026	21,4	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 413 COMIS.DEVOL DOMICI ESCU ARTIS 11/01/2021 (ORD203)
F/2021/1094	9,0020212380013E +026	58,85	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 412 COMIS.DEVO DOMIC TASA AGUA 11/01/2021 (ORD203)
F/2021/1095	9,0020212380013E +026	42,8	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 27/04/21. LIQ.0900202123800130200000049 640 COMIS.DEVOL DOMIC ESCUE ARTIST 12/01/2021 (ORD203)
F/2021/1096	9,0020212380013E +026	321	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 638 COMIS.DEVO DOMICI TASA AGUA 12/01/2021 (ORD.203)
F/2021/1097	9,0020212380013E +026	10,7	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 639 COMIS.DEVO DOMICI TASA GUARD INFAN 12/01/2021 (ORD.203)
F/2021/1098	9,0020212380013E +026	551,05	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000049849 COMIS DEVO DOMIC TASA AGUA 13/01/2021 (ORD.203)



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

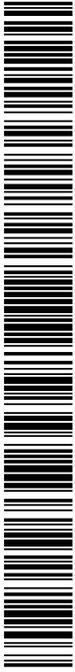
F/2021/1099	9,0020212380013E+026	32,1	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000050352 COMIS.DEVO DOMICI TASA AGUA 15/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1100	9,0020212380013E+026	155,15	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21.LIQ. 0900202123800130200000050049 COMIS.DEVO DOMICILIACION TASA AGUA 14/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1101	9,0020212380013E+026	80,25	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000050595 COMIS.DEVO DOMIC TASA AGUA 18/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1102	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000050770 COMIS.DEVOL DOMICI ESCUE ARTIS 19/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1103	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000050769 COMIS.DEVOLUC.DOMICI TASA AGUA 19/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1104	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21.LIQ. 0900202123800130200000050982 COMIS.DEVOLU DOMICILI ESCUE ARTIST 20/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1105	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000051114 COMIS.DEVOLU DOMICIL TASA AGUA 21/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1106	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000051228 COMIS.DEVOL DOMI TASA AGUA 22/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/234	Emit- 640	1454,88	BRISAS CANARIAS, S.L.	F55 . SUMINISTRO DE 3750 KGS DE HIPOCLORITO SODICO EN LA DEPURADORA DE PUERTO RICO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1077	2140870581	5799,74	CANARAGUA S.A.	CONCESIONES JGL 27-04-2021 EXPTE. 2388/20. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1:	AGUA
F/2021/639	2140870406	5238,47	CANARAGUA S.A.	CONCESIONES JGL 27-04-21 EXPTE 2388/2020. CONTROL CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO FEBRERO 2021, LOTE Nº.1: ""CONTROL	AGUA
F/2021/1124	F21 213041	290,3	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 161/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO / Tm. 0/4 no estructural	COMPRAS
F/2021/1065	401726021	437,1	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE 355555/21 (B) Total Large Black & White (112) 18 18 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146.	INFORMATICA
F/2021/1066	842106541	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE 355555/21 Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01265, ALMACEN MPAL VIAS Y OBRAS	INFORMATICA



p006754aa9161d0c350907e50f30b0d087

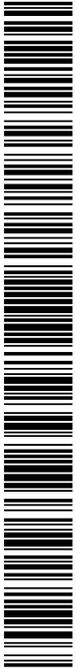
Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/619	401712990	406,26	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE. 355555/21. (B) Total Large Black & White (112) 14 18 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146.	INFORMATICA
F/2021/702	842104611	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE. 355555/21. Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE 525L_3 MODEL 2WP11832, OFICINA CC PUERTO RICO.	INFORMATICA
F/2021/1022	212101544 212101544	718,89	CERES AGRICOLA	JGL 27-04-21 EXPTE 356305/2021 RELACION FACTURA 212101544	AGRICULTURA
F/2021/996	5114024477	646,97	DISA GAS S.A.U	JGL 27-04-21 EXPTE 5028/2021 PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	DEPORTE
F/2021/1123	2021- 22	2493,1	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357423/21. Practica tiro Policial arma corta / Material fungible practicas tiro policial.	POLICIA
F/2021/915	DYN- 15	500	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE 355562/2021Servic. de Mantenim. hosting y gestión del Portal de la Transparencia.	DEPORTE
F/2021/1082	FV 1136293	297,95	EMICELA S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 5007/21. GALLETAS MARIA SIN GLUTEN 185 GR / ACEITE GIRASOL GARRAFA 5 L / PIMENTON DULCE EMICELA	ADL
F/2021/26	083008660065 0011 NZZ101N0000384	7047,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN. 15/12/20 AL 31/12/20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/27	083008660046 0028 NZZ101N0000383	1626,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP). DICIEMBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/28	999410063066 1280 NZZ101N0000271	3431,2	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) DICIEMBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/293	999410063066 1295 NZZ101N0001058	3223,91	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	ENERO 2021 Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia Periodos (EL MO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/294	083008660046 0032 NZZ101N0001163	1569,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	ENERO 2021 Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia Periodos	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/295	083008660065 0024 NZZ101N0001164	11784,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	ENERO 2021 Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia Per	SERVICIOS PUBLICOS



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

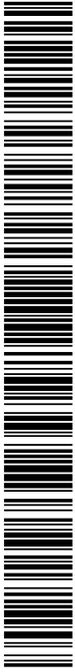
F/2021/327	083003643352 0565 C00Z1060000378	5197,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Factura AVDA. CONSTITUCION 4 NOV. ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/328	999420144927 0569 C00Z1060000400	2994,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / 01NOV 31ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/329	999420137170 0554 C00Z1060000391	8148,13	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia / Facturación Potencia 01 NOV A 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/330	999420136293 0554 C00Z1060000387	2781,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / 01 NOV-A 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/331	083007622872 0584 C00Z1060000379	8180,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / 01 NOV A 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/332	086165864081 0023 C00Z1060000380	5463,3	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia Periodo 01 NOV - 31- ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/333	999420141400 0588 C00Z1060000436	25417,4	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Cons 01-NOV 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/832	02401211FO000012	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2388/20. SERVI CONTROL CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	AGUA
F/2021/977	Z21 210385	2527,61	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 101/2021 MANGUERA FORROPLAS 25 NEGRO (75) / TORNILLO CINCADO 8X60 / TUERCA CINCADA.	COMPRAS
F/2021/1080	TF 000064	96,3	FICHEROS S.L.U.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2676/20. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000064 (PFAE MOGAN VALORA. PGFA2020	ADL
F/2021/1141	F-00703/21	104,33	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 27-04-21 EXPTE. 355423/21. VINILO "EXCEPTO TRANSPORTE ESCOLAR"" EXCEPTO PROTECCION CIVIL"	COMPRAS
F/2021/514	Emit- 116	428	INVENTIA PLUS S.L	JGL 27/04/21. EXPTE. 355560/21. SERVI SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFORMATICA
F/2021/1117	emi- 213511937	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000189977 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/1118	emi- 213511953	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000190102 / Matr.: 2946-BNF) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/1119	emi- 213511973	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000190214 / Matr.: 2947-BNF) / PERIODICA /	COMPRAS



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

				TASAS	
F/2021/1120	emi- 213511013	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000190535 / Matr.: 1990-BNN) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/944	ST2102281	129,14	KANARINOLTA, S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2676/21. A7R0027007858 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920	INFORMATICA
F/2021/976	210095	988,68	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 357383/21 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITO (EXPEDIENTE 18-SER-06 PRORROGA SERVICIO DE LIMPIEDES)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/87	2020 46	3259,36	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (DICIEMBRE 2020)	TESORERIA
F/2021/88	2020 47	59913,91	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (DICIEMBRE 2020)	TESORERIA
F/2021/916	Emitidas 14	3261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE 355557/21. Servi mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención usuarios plataforma eXperta	INFORMATICA
F/2021/618	Rect-Emit- 1	7058,82	NARANJO ALMEIDA MARIA LORENA	JGL 27/04/21. EXPTE. 357423/21. Rect. Emit- 1 / Elaboración Guía Senderos, Actividad 2.3.1, prevista Proye ECO-TUR Mogán	PRESIDENCIA
F/2021/986	21221 4	75,7	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 5226/2020 PRODUCTOS VARIOS - TICKET 316 - CONC.CULTURA Y FESTEJOS (EVENTO REYES)	ADL
F/2021/988	21221 000085	120,81	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2676/2020 PRODUCTOS VARIOS TICKET 19183 PLAN EMP. SOC (PFAE Mogán Valora. Exp 35/70/2019)	ADL
F/2021/990	21221 00096	193,08	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 355174/21 PRODUCTOS VARIOS CONSEJ.DE DEPORTES (EXP355.174/2021.suministro avituallamiento de la Casa	ADL
F/2021/991	21221 00103	9,01	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 2676/2020 PRODUCTOS VARIOS TICKET 24919 PLAN EMP. SOC (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA	ADL
F/2021/993	21221 00110	122,39	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 2676 /2020 PRODUCTOS VARIOS TICKET 26764 PLAN EMP. SOC (PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N° Exp)	ADL
F/2021/94	A 001259	386,22	RECALVI CANARIAS, S.L	JGL 27/04/21. EXPTE. 356421/21. JAPAN KIT RODAM RUEDA MITSUB.	PARQUE MOVIL



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

F/2021/97	A 001646	908,2	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 27/04/21. 356421/21.TUDOR TECHNICA 12V80AH.	EXPTE. BATERIA	PARQUE MOVIL
F/2021/98	A 001862	265,75	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 27/04/21. 356421/21.REC FRENO NISSAN.	EXPTE. OF PASTILLAS	PARQUE MOVIL
F/2021/985	Emit- 24	1192,36	RONANDEZ, S.A.	JGL 27/04/21. RECTANG. GALV. 23,00 / RECTANG. GALV. 1,5mm	EXPTE. 1301/21 80x40 2,0mm 40x20	COMPRAS
F/2021/765	20210100283	30059,8	SEBASTIAN TEJERA S.L.	JGL 27/04/21. POLICIA C/CORDON / EMBLEMA PVC BRAZO CANARIA / EMBLEMA PVC PECHO.		POLICIA
F/2021/1109	129	64,2	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 27/04/21. SELLOS PARA NOTIFICACIONES DE CORREOS	EXPTE 357290/21	COMPRAS
F/2021/319	4755205220	15808,5	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 EFECTO RECIBO:01/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:30/04/2021 PRODUCTO:		SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/825	rect2021- 022	25806,18	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27/04/21. Rect. 2021- 022 / Tiempo de Respiro Familiar Prestados Marzo 21	EXPTE. 355825/21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1017	RECT2021- 027	82903,92	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	EXPTE 355824/2021Rect. 2021- 027 / Política Social Prestados ABRIL 21		SERVICIOS SOCIALES
		TOTAL		373.217,64		

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro. Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
- 5.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y



Unidad administrativa de Secretaría

requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1111	068-21	85,6	ABC INSPECCION S.L	JGL 27-04-21 EXPTE. 355568/21 INSPECCION PERIODICA ASCENSOR ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, PLAZA LAS MARAÑUELAS	COMPRAS
F/2021/1137	2100040 3	337,95	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 27-04-21 EXPTE. 356096/21. REF.TPAP-msg EXPTE.OFICIO COMPRA DE MOCHILAS INFANTILES.PREMIO POR PARTICIPACION	COMPRAS
F/2021/1112	A-2100118	772,5	AGAPLOBAN S.L	JGL 27/04/21. EXPTE 4556/2020 COMPRA DE PLANTAS DE MARACUYA	AGRICULTURA
F/2021/989	factu 23	13184,39	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 27-04-21 EXPTE. 5223/2020 artículos promocionales con logotipo turístico de Mogán	PRESIDENCIA
F/2021/923	FV-M 135	4502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE. 355551/21. Servi mant. soporte técnico plataforma inform. del ayunt.de Mogán Exp: 18-SER-19	INFORMATICA
F/2021/1086	02149-00000498-E-04.01.2021-01-038224-00	139,45	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 356937/21. 3LIQ.02149-0498-E-04.01.2021-01-038224-00 COMIS.MNTO (ORD203) PERI 01/12/20 AL 01/01/21	TESORERIA
F/2021/1087	9,0020212380013E+026	68,48	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000048 825 COMIS.PRESE.DOMICIL TGUARD INFANTIL 07/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1088	9,0020212380013E+026	1,07	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000048 800 COMIS.PRESE DOMICI ESCUEL ARTIST 07/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1089	9,0020212380013E+026	330,63	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000048 826 COMIS.PRESE DOMIC ESCUE ARTIS 07/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1090	9,0020212380013E+026	3227,03	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 062 COMIS.PRESEN. DOMICI TASA AGUA 08/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1091	9,0020212380013E+026	35,31	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 411 COMIS.PRESE DOMICIL TASA AGUA 11/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1092	9,0020212380013E+026	10,7	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 063 COMIS.DEVO DOMICI ESCUE ARTIS 08/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1093	9,0020212380013E+026	21,4	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 413 COMIS.DEVOL DOMICI ESCU ARTIS 11/01/2021 (ORD203)	TESORERIA

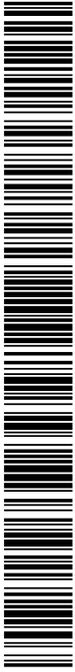
Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1094	9,0020212380013E+026	58,85	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 412 COMIS.DEVO DOMIC TASA AGUA 11/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1095	9,0020212380013E+026	42,8	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 27/04/21. LIQ.0900202123800130200000049 640 COMIS.DEVOL DOMIC ESCUE ARTIST 12/01/2021 (ORD203)	TESORERIA
F/2021/1096	9,0020212380013E+026	321	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 638 COMIS.DEVO DOMICI TASA AGUA 12/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1097	9,0020212380013E+026	10,7	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049 639 COMIS.DEVO DOMICI TASA GUARD INFAN 12/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1098	9,0020212380013E+026	551,05	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000049849 COMIS DEVO DOMIC TASA AGUA 13/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1099	9,0020212380013E+026	32,1	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000050352 COMIS.DEVO DOMICI TASA AGUA 15/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1100	9,0020212380013E+026	155,15	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000050049 COMIS.DEVO DOMICILIACION TASA AGUA 14/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1101	9,0020212380013E+026	80,25	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000050595 COMIS.DEVO DOMIC TASA AGUA 18/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1102	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000050770 COMIS.DEVOL DOMICI ESCUE ARTIS 19/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1103	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000050769 COMIS.DEVOLUC.DOMICI TASA AGUA 19/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1104	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000050982 COMIS.DEVOLU DOMICILI ESCUE ARTIST 20/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/1105	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ.0900202123800130200000051114 COMIS.DEVOLU DOMICIL TASA	TESORERIA



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

				AGUA 21/01/2021 (ORD.203)	
F/2021/1106	9,0020212380013E+026	5,35	BANKIA, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357389/21. LIQ. 0900202123800130200000051228 COMIS.DEVOL DOMI TASA AGUA 22/01/2021 (ORD.203)	TESORERIA
F/2021/234	Emit- 640	1454,88	BRISAS CANARIAS, S.L.	F55 . SUMINISTRO DE 3750 KGS DE HIPOCLORITO SODICO EN LA DEPURADORA DE PUERTO RICO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1077	2140870581	5799,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 27-04-2021 EXPTE. 2388/20. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1:	AGUA
F/2021/639	2140870406	5238,47	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 27-04-21 EXPTE 2388/20. CONTROL CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO FEBRERO 2021, LOTE Nº.1: ""CONTROL	AGUA
F/2021/1124	F21 213041	290,3	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 161/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO / Tm. 0/4 no estructural	COMPRAS
F/2021/1065	401726021	437,1	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE 355555/21 (B) Total Large Black & White (112) 18 18 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146.	INFORMATICA
F/2021/1066	842106541	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE 355555/21 Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01265, ALMACEN MPAL VIAS Y OBRAS	INFORMATICA
F/2021/619	401712990	406,26	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE. 355555/21. (B) Total Large Black & White (112) 14 18 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146.	INFORMATICA
F/2021/702	842104611	1673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 27/04/21. EXPTE. 355555/21. Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE 525L_3 MODEL 2WP11832, OFICINA CC PUERTO RICO.	INFORMATICA
F/2021/1022	212101544 212101544	718,89	CERES AGRICOLA	JGL 27-04-21 EXPTE 356305/2021 RELACION FACTURA 212101544	AGRICULTURA
F/2021/996	5114024477	646,97	DISA GAS S.A.U	JGL 27-04-21 EXPTE 5028/2021 PROPANO GRANEL -- ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN	DEPORTE
F/2021/1123	2021- 22	2493,1	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 357423/21. Practica tiro Policial arma corta / Material fungible practicas tiro policial.	POLICIA
F/2021/915	DYN- 15	500	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE 355562/2021Servic. de Mantenim. hosting y gestión del Portal de la Transparencia.	DEPORTE
F/2021/1082	FV 1136293	297,95	EMICELA S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 5007/21. GALLETAS MARIA SIN GLUTEN 185 GR / ACEITE GIRASOL GARRAFA 5 L / PIMENTON DULCE EMICELA	ADL
F/2021/26	083008660065 0011 NZZ101N0000384	7047,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN. 15/12/20 AL 31/12/20	SERVICIOS PUBLICOS



p006754aa9161d0c350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/27	083008660046 0028 NZZ101N0000383	1626,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP). DICIEMBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/28	999410063066 1280 NZZ101N0000271	3431,2	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) DICIEMBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/293	999410063066 1295 NZZ101N0001058	3223,91	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	ENERO 2021 Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia Periodos (EL MO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/294	083008660046 0032 NZZ101N0001163	1569,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	ENERO 2021 Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia Periodos	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/295	083008660065 0024 NZZ101N0001164	11784,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	ENERO 2021 Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia Per	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/327	083003643352 0565 C00Z1060000378	5197,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Factura AVDA. CONSTITUCION 4 NOV. ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/328	999420144927 0569 C00Z1060000400	2994,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / 01NOV 31ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/329	999420137170 0554 C00Z1060000391	8148,13	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Potencia / Facturación Potencia 01 NOV A 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/330	999420136293 0554 C00Z1060000387	2781,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / 01 NOV-A 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/331	083007622872 0584 C00Z1060000379	8180,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / 01 NOV A 31 ENE2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/332	086165864081 0023 C00Z1060000380	5463,3	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Facturación Potencia Periodo 01 NOV - 31- ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/333	999420141400 0588 C00Z1060000436	25417,4	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Cons 01-NOV 31 ENE 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/832	02401211FO000012	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2388/20. SERVI CONTROL CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2:	AGUA



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

				CONTROL
F/2021/977	Z21 210385	2527,61	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 101/2021 MANGUERA FORROPLAS 25 NEGRO (75) / TORNILLO CINCADO 8X60 / TUERCA CINCADA. COMPRAS
F/2021/1080	TF 000064	96,3	FICHEROS S.L.U.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2676/20. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-000064 (PFAE MOGAN VALORA. PGFA2020 ADL
F/2021/1141	F-00703/21	104,33	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 27-04-21 EXPTE. 355423/21. VINILO ""EXCEPTO TRANSPORTE ESCOLAR"""" EXCEPTO PROTECCION CIVIL"" COMPRAS
F/2021/514	Emit- 116	428	INVENTIA PLUS S.L	JGL 27/04/21. EXPTE. 355560/21. SERVI SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES INFORMÁTICA
F/2021/1117	emi- 213511937	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000189977 / Matr.: GC-1255-BB) / PERIODICA / TASAS COMPRAS
F/2021/1118	emi- 213511953	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000190102 / Matr.: 2946-BNF) / PERIODICA / TASAS COMPRAS
F/2021/1119	emi- 213511973	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000190214 / Matr.: 2947-BNF) / PERIODICA / TASAS COMPRAS
F/2021/1120	emi- 213511013	51,24	ITEVISE, SA	JGL 27-04-21 EXPTE. 110/21. PERIODICA (N.Insp.:000190535 / Matr.: 1990-BNN) / PERIODICA / TASAS COMPRAS
F/2021/944	ST2102281	129,14	KANARINOLTA, S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2676/21. A7R0027007858 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920 INFORMÁTICA
F/2021/976	210095	988,68	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 357383/21 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITO (EXPEDIENTE 18-SER-06 PRORROGA SERVICIO DE LIMPIEDESÍ SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/87	2020 46	3259,36	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (DICIEMBRE 2020) TESORERIA
F/2021/88	2020 47	59913,91	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (DICIEMBRE 2020) TESORERIA
F/2021/916	Emitidas 14	3261,24	MUNGEST, S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE 355557/21. Servi mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención usuarios plataforma eXperta INFORMÁTICA
F/2021/618	Rect-Emit- 1	7058,82	NARANJO ALMEIDA MARIA LORENA	JGL 27/04/21. EXPTE. 357423/21. Rect. Emit- 1 / Elaboración Guía Senderos, Actividad 2.3.1, prevista Proye ECO-TUR Mogán PRESIDENCIA
F/2021/986	21221 4	75,7	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 5226/2020 PRODUCTOS VARIOS - TICKET 316 - CONC.CULTURA Y ADL



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

				FESTEJOS (EVENTO REYES)	
F/2021/988	21221 00085	120,81	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE. 2676/2020 PRODUCTOS VARIOS TICKET 19183 PLAN EMP. SOC (PFAE Mogán Valora. Exp 35/70/2019)	ADL
F/2021/990	21221 00096	193,08	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 355174/21PRODUCTOS VARIOS CONSEJ.DE DEPORTES (EXP355.174/2021.suministro avituallamiento de la Casa	ADL
F/2021/991	21221 00103	9,01	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 2676/2020PRODUCTOS VARIOS TICKET 24919 PLAN EMP. SOC (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA	ADL
F/2021/993	21221 00110	122,39	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27-04-21 EXPTE 2676 /2020 PRODUCTOS VARIOS TICKET 26764 PLAN EMP. SOC (PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N° Exp)	ADL
F/2021/94	A 001259	386,22	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 356421/21. JAPAN KIT RODAM RUEDA MITSUB.	PARQUE MOVIL
F/2021/97	A 001646	908,2	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 356421/21.TUDOR BATERIA TECHNICA 12V80AH.	PARQUE MOVIL
F/2021/98	A 001862	265,75	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 27/04/21. EXPTE. 356421/21.REC OF PASTILLAS FRENO NISSAN.	PARQUE MOVIL
F/2021/985	Emit- 24	1192,36	RONANDEZ, S.A.	JGL 27/04/21. EXPTE. 1301/21 RECTANG. GALV. 80x40 2,0mm 23,00 / RECTANG. GALV. 40x20 1,5mm 8,50 / TORNLL	COMPRAS
F/2021/765	20210100283	30059,8	SEBASTIAN TEJERA S.L.	JGL 27/04/21. SILBATO PLASTICO POLICIA C/CORDON (sin bola) / EMBLEMA PVC BRAZO POLICIA CANARIA / EMBLEMA PVC PECHO.	POLICIA
F/2021/1109	129	64,2	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 27/04/21. EXPTE 357290/21 SELLOS PARA NOTIFICACIONES DE CORREOS	COMPRAS
F/2021/319	4755205220	15808,5	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:30/04/2021 PRODUCTO:	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/825	rect2021- 022	25806,18	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27/04/21. EXPTE. 355825/21. Rect. 2021- 022 / Tiempo de Respiro Familiar Servicios Prestados Marzo 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1017	RECT2021- 027	82903,92	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	EXPTE 355824/2021Rect. 2021-027 / Política Social Servicios Prestados ABRIL 21	SERVICIOS SOCIALES



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

TOTAL	373.217,64
-------	------------

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte. 357400/2021.- Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

“Expediente: Expte. 357400/21. Rechazo de Facturas (JGL 27/04/2021)

Asunto: Informe Propuesta.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias con pronunciamiento de rechazo y devolución de facturas de diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

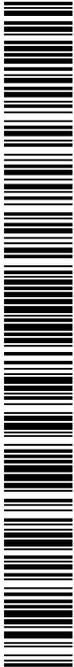
1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/799	CG0041869974	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	EXPTTE. 310/2020. Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp)	INFORMATICA	Según diligencia
F/2021/838	CG0041871370	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	JGL 27-04-21EXPTTE. 310/2020 Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fac	INFORMATICA	Según diligencia
F/2021/889	LPA110063	3.942,36	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / 3/1/2021 / N-i EXPEDIENTE: 355644/2021 / T	SERVICIOS SOCIALES	Según diligencia
F/2021/1140	CG0041875773	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	JGL 27-04-21 EXPTTE. 310/20. Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fa	INFORMATICA	Según diligencia
TOTAL		4.335,47				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Unidad administrativa de Secretaría

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.* 2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

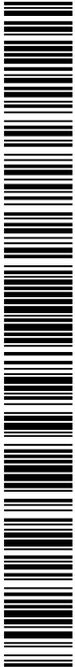
Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 4.335,47 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/799	CG0041869974	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	EXPT. 310/2020. Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FA CE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/f acturasspp)	INFORMATICA	Según diligencia
F/2021/838	CG0041871370	123,05	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	JGL 27-04-21EXPT. 310/2020 Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FA CE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/f ac	INFORMATICA	Según diligencia
F/2021/889	LPA110063	3.942,36	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / 3/1/2021 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / T	SERVICIOS SOCIALES	Según diligencia
F/2021/1140	CG0041875773	135,03	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	JGL 27-04-21 EXPT. 310/20. Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_FA CE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/f a	INFORMATICA	Según diligencia
TOTAL		4.335,47				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

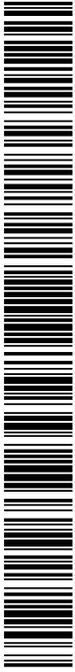
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

19.-Expte. 356549/2021.- Propuesta a efectos de aprobar pliego, anunciar licitación de la obra REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, expte. :356549/2021, mediante procedimiento abierto y,



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN**, con un presupuesto base de licitación de **286.287,05 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Ana M Santana Cabrera, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 23 de abril de 2021, que consta en el expediente, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 8 de marzo de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 23 de abril de 2021, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **286.287,05 euros** (neto: 267.557,99 euros; IGIC: 7%: 18.729,06 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 159.531,25
- Costes indirectos: 8.026,74
- Gastos generales: 29.229,02
- Beneficio industrial: 13.490,32

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 18.729,06 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **267.557,99 euros**.

>**VISTO** que con fecha 16 de abril de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 920. 63300. referencia 22021000871 denominada ADMÓN GENERAL: inver repos oper serv maqui insta tec, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 286.287,05 euros (N.º de operación 220210004389).



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 27 de noviembre de 2020 en el que se acordó la aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, con la aprobación dentro del referido Plan de la siguiente actuación:

Municipio: Mogán

Expediente: 21.PCA.08.02

Descripción de la actuación: Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en oficinas municipales de Arguineguín.

Presupuesto: 286.287,05 euros

Aportación 2021: Cabildo: 286.287,05 euros Ayto: 0,00 euros

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, en el que se proponen dichos criterios, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 23 de abril de 2021, que consta en el expediente, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de abril de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, expte. :356549/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 23 de abril de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **286.287,05 euros** (neto: 267.557,99 euros; IGIC: 7%: 18.729,06 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920. 63300. referencia 22021000871 denominada ADMÓN GENERAL: inver repos oper serv maqui insta tec, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 286.287,05 euros (N.º de operación 220210004389). Consta en el expediente acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria de fecha 27 de noviembre de 2020 en el que se acordó la aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, con la aprobación dentro del referido Plan de la siguiente actuación: Municipio: Mogán; Expediente: 21.PCA.08.02; Descripción de la actuación: Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en oficinas municipales de Arguineguín. Presupuesto: 286.287,05 euros; Aportación 2021: Cabildo: 286.287,05 euros; Ayto: 0,00 euros); y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Expte. 5083/2020.- Propuesta a los efectos de adjudicar la ejecución de la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva, T.M. Mogán, a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto n.º: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN expte. 5083/2020**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN** con un presupuesto base de licitación de **80.641,78 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 10 de diciembre de 2020 y posterior informe de corrección de error material de fecha 11 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **80.641,78 euros** (neto: 75.366,15; 7% igic: 5.275,63 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 61.432,91
- Costes indirectos: 1.899,99
- Gastos generales: 8.233,28
- Beneficio industrial: 3.799,97

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 5.275,63 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 75.366,15 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 18 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 342.61900, referencia **22020004515** denominada **INSTALACIONES DEPORTIVAS; INVERSION REPOSICION INFRAESTRUCTU.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 18/12/2020, por importe de **80.641,78 euros** (n.º de operación: **220200021338**).

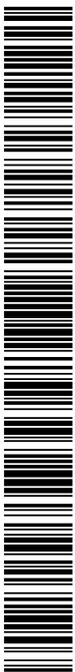
>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de enero de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de enero de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN expte. 5083/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **80.641,78 euros** (neto: 75.366,15; 7% igic: 5.275,63 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 342.61900, referencia 22020004515 denominada **INSTALACIONES DEPORTIVAS; INVERSION REPOSICION INFRAESTRUCTU.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 18/12/2020, por importe de 80.641,78 euros (n.º de operación: 220200021338); y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 25 de enero de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 22 de febrero de 2021.

> **VISTO que en fecha 23 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVt006754aa91e170dd9f07e5017020d300, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa91e170dd9f07e5017020d300

> **VISTO que en fecha 02 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV2006754aa92e0202d4407e5014030e1dU, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 02 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 4006754aa9080409f0a07e528f030e1be, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV e006754aa92019143bd07e53c3030d03F, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 03 y 08 de marzo de 2021**

> **VISTO** que conferida audiencia desde la Plataforma de Contratación del Sector Público al licitador incurso en presunta baja, se presenta documentación que se traslada al Técnico municipal al objeto de su valoración y posterior emisión de Informe.

> **VISTO que en fecha 05 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVH006754aa9390506f7907e5070040f07r, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 05 de abril de 2021.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de abril de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador **SUMINISTROS APLICACIONES CANARIAS, S.L.** por no subsanar el archivo electrónico n.º 1.

CUARTO.- Considerar justificada la oferta presentada por el licitador **RECICLAJES GONZÁLEZ MONTORO, S.L.**, y que por tanto, es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que **NO debe considerarse oferta anormalmente baja.**

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN expte. 5083/2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad **ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.** con CIF: B38919684 por un importe sin I.G.I.C. de **SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.075,87)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.695,31)**; **siendo el importe total de setenta y un mil setecientos setenta y uno, coma diecinueve euros (71.771,19), ofertándose respecto al criterio n.º 2 incremento de plazo de garantía: comprometiéndose a ofrecer 10 años de garantía; y criterio n.º 3 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: comprometiéndose a pagar 226,10 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 3 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntuación final
1	ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.	67.075,87 euros	10 años	226,10 /día	100,00
2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.L.	68.613,34 euros	10 años	226,10 /día	97,46



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

3	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	69.510,20 euros	10 años	226,10 /día	93,78
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	63.862,47 euros	10 años	226,10 /día	89,95
5	BETANCOR TORRES OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	63.738,00 euros	10 años	226,10 /día	89,14
6	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.	70.316,62 euros	10 años	226,10 /día	89,09
7	TROP OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	63.093,72 euros	10 años	226,10 /día	84,47
8	REFORMASGC GRUPO UNIÓN NAVARRO, S.L.	62.000,00 euros	10 años	226,10 /día	74,62
9	RECICLAJES GONZÁLEZ MONTORO, S.L.	56.013,23 euros	10 años	226,10 /día	30,00
10	PROYECON GALICIA, S.A.	75.000,00 euros	10 años	226,10 /día	16,04

SEXO.- Requerir a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U. con CIF: B38919684 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil trescientos cincuenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (3.353,79 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 27 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV v006754aa9261b005e407e5049040a292 en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con

la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN expte. 5083/2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U. con CIF: B38919684 por un importe sin I.G.I.C. de SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.075,87), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.695,31); siendo el importe total de setenta y un mil setecientos setenta y uno, coma diecinueve euros (71.771,19), ofertándose respecto al criterio n.º 2 incremento de plazo de garantía: comprometiéndose a ofrecer 10 años de garantía; y criterio n.º 3 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: comprometiéndose a pagar 226,10 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 3 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntuación final
1	ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.	67.075,87 euros	10 años	226,10 /día	100,00
2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.L.	68.613,34 euros	10 años	226,10 /día	97,46
3	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	69.510,20 euros	10 años	226,10 /día	93,78
4	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	63.862,47 euros	10 años	226,10 /día	89,95
5	BETANCOR TORRES OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	63.738,00 euros	10 años	226,10 /día	89,14
6	MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.	70.316,62 euros	10 años	226,10 /día	89,09
7	TROP OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	63.093,72 euros	10 años	226,10 /día	84,47
8	REFORMASGC GRUPO UNIÓN	62.000,00 euros	10 años	226,10 /día	74,62

Unidad administrativa de Secretaría

	NAVARRO, S.L.				
9	RECICLAJES GONZÁLEZ MONTORO, S.L.	56.013,23 euros	10 años	226,10 /día	30,00
10	PROYECON GALICIA, S.A.	75.000,00 euros	10 años	226,10 /día	16,04

QUINTO.- Requerir a la entidad **ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.** con CIF: **B38919684** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Técnico municipal Doña Mónica Travieso García, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obra, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Expte. 5160/2020.- Propuesta a efectos de aprobar el pliego, el gasto, anunciar licitación de la obra REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, con un presupuesto base de licitación de **244.379,56 euros euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**,



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2020, completado el 25 de enero de 2021 y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación., con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **244.379,56 euros** (neto: 228.392,11 euros ; 7% IGIC: 15.987,45 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Costes directos: 186.168,36

Costes indirectos: 5.757,78

Gastos generales: 24.950,40

Beneficio industrial: 11.515,57

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 15.987,45 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **228.392,11 euros**, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532 61900, referencia 22021000792 denominada Reforma escalera Tomás Roca Bosch - Avda. Gran., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 6/4/2021, por importe de 244.379,56 euros, (n.º de operación: 220210003606).

Consta en el expediente orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada REHABILITACIÓN DE ESCALERAS EN LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO RICO, por un importe de 200.000,00 euros. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión.

>VISTO que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de abril de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte. 5160/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 244.379,56 euros (neto: 228.392,11 euros ; 7% IGIC: 15.987,45 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 1532 61900, 22021000792 denominada Reforma escalera Tomás Roca Bosch - Avda. Gran., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 6/4/2021, por importe de 244.379,56 euros, (n.º de operación: 220210003606). Consta en el expediente orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación denominada REHABILITACIÓN DE ESCALERAS EN LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO RICO, por un importe de 200.000,00 euros. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión. ; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REFORMA ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH - AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**.

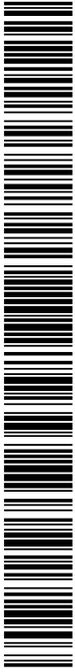
TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Expte. 4831/2020.- Propuesta a los efectos de considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán, a la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **149.906,95 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 20 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 24 de noviembre y posterior rectificación de fecha 1 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 114.199,12
- Costes indirectos: 3.531,93
- Gastos generales: 15.305,04
- Beneficio industrial: 7.063,86

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 9.807,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 140.099,95 euros, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 27 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO comunicación de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 2021 que textualmente establece: *Asunto de la comunicación: Rechazo solicitud de IFPL obra REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO expdnt 4831/2020, por no tratarse de tramitación anticipada, al haber comenzado ya el ejercicio 2021.*

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124).

Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de enero de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2021, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 17 de de febrero de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124). Asimismo, consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.; convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

>VISTO Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada mediante Decreto N.º 961, de fecha 04 de marzo de 2021, que literalmente resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada en el procedimiento de adjudicación de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**.

SEGUNDO.- Corregir el error material advertido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, concretamente en la cláusula 1 que regula el CPV correspondiente a la obra, en el siguiente sentido:

Donde dice:

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero en adelante LCSP-).

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de **Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán** de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado.

La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.99.90 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el **45213320-2**, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

(...)

Debe decir:

1.- **OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero en adelante LCSP-).

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de **Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán** de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado.

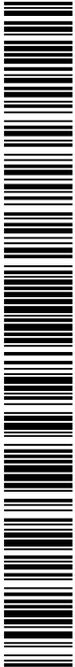
La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.99.90 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el **45213316-1**, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

(...)

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 04 de marzo de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 31 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

> VISTO que en fecha 05 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV F006754aa937051131907e5137040d12d, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).

> VISTO que en fecha 09 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV R006754aa93a090ad1407e53c3040d203 en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).

> VISTO que en fecha 13 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV P006754aa9150e0a8b107e5170040c27y, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 11 de abril de 2021

> VISTO que en fecha 27 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV c006754aa92c1b12b2a07e51e4040b17j, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de abril de 2021

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

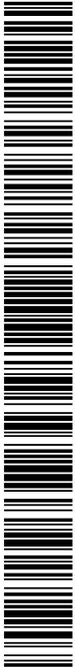
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la oferta presentada por el licitador **CONSTRUPLAN,CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.** está incurso en presunta baja a normal o desproporcionada.

CUARTO.- EXCLUIR a **CONSTRUPLAN,CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.** al no presentar documentación tras el trámite conferido, al objeto de justificar la presunta baja anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN** expte. 4831/2020, mediante procedimiento abierto a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.** con CIF: B76152073 por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO (125.395,24)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.777,67)**, siendo el importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (134.172,91)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años, y respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (420,30).**, siendo el **plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Propuesta Criterio nº 3	Puntuación Final
1	VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.	125.395,24euros	10 años	420,30 /día	97,64
2	ZONA DE OBRA O ROSAL,	118.776,74 euros	10 años	210,15 /día	92,64



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

S.L.U.				
--------	--	--	--	--

*Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán **por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.**

SSEXTO.- Requerir a la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF:B76152073 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Seis mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (6.269,76 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a la Tesorería, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

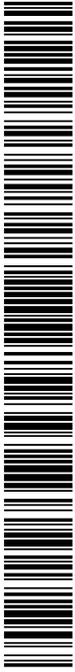
23.-Expte. 356597/2021.- Aprobación de la lista definitiva de los beneficiarios de la Campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims).

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la **Aprobación de la lista definitiva de los beneficiarios de la Campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims)**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la técnico municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims)

Segundo.- Por providencia de Alcaldía del día 06 de abril de 2021 se dispone literalmente:

Primero: Que se publique en el tablón de anuncios y edictos este Ilustre Ayuntamiento las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá.

Segundo: El plazo para la retirada de los plantones de maracuyá será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y edictos de este Ilustre Ayuntamiento las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá.

INFORME

Visto que en las bases reguladoras de la convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá. en su base 4 expone:

BASE 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la Avenida de la Constitución nº4, Mogán tras solicitud de cita en la oficina de agricultura localizada en C/ San Antonio nº 14 Mogán

2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde su publicación en la página web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Visto que el día 23 de abril finalizó el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la mencionada campaña de adquisición de mosqueros para el control de la mosca de la fruta.

Visto el informe realizado por Juana Emma Santana Trujillo, funcionaria adscrita al negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía , Estadística y Transparencia que literalmente dice:

Juana Emma Santana Trujillo, funcionaria adscrita al negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía , Estadística y Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Vista la comunicación recibida de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, de fecha 26/04/2021, en la que se solicita informe donde se haga constar listado de solicitudes a la convocatoria campaña denominada, ENTREGA DE PLANTONES DE MARACUYÁ (PASIFLORA EDULIS. SIMS), durante el periodo comprendido entre 09 al 23 de abril de 2021, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en este negociado, salvo error u omisión, se han presentado las siguiente solicitudes al asunto referenciado:

Solicitudes catalogadas:

- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5619 22/04/2021 22:31 IVAN GARCIA HERNANDEZ*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5618 22/04/2021 22:24 IVAN GARCIA HERNANDEZ*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5612 22/04/2021 15:20 PEDRO MANUEL AFONSO CALERO*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5520 21/04/2021 11:30 GIOVANNI GIOVAVINAZZO*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5518 21/04/2021 11:23 ANTONIA GIMENEZ VICENTE*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5506 21/04/2021 10:34 ALMUDENA CECILIA HERNANDEZ HERNANDEZ*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5496 21/04/2021 09:55 ELISA ISABEL CRUZ GARCIA*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5423 20/04/2021 09:34 MERCEDES QUINTANA CORREA*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5395 19/04/2021 13:15 MIGUEL MARCELINO MEDINA RAMOS*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5350 19/04/2021 09:13 TEODORO MARCOS HERNANDEZ HERNANDEZ*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5341 19/04/2021 08:17 JOSEFA HERNANDEZ DELGADO*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5321 16/04/2021 13:12 RICARDA RAMOS BETANCOR*
- Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5315 16/04/2021 12:20 EMILIO QUINTANA CORREA*



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5296 16/04/2021 10:33 ANTONIA ARMAS GONZALEZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5278 16/04/2021 07:46 MARIA BELEN BUENO LEON
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5255 15/04/2021 12:43 BIK YIN OEN
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5253 15/04/2021 12:33 JOSEFA ANTONIA BETANCOR LEON
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5247 15/04/2021 11:56 ARACELI MARTIN RODRIGUEZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5246 15/04/2021 11:51 JOSE LUIS FERNANDEZ UMPIERREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5245 15/04/2021 11:46 EUGENIA DIAZ SUAREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5232 15/04/2021 10:06 DOLORES ARAÑA ALMEIDA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5229 15/04/2021 10:00 FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCIA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5227 15/04/2021 09:46 JUSTINO JUAN SAAVEDRA SUAREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5226 15/04/2021 09:40 PEDRO FRANCISCO SAAVEDRA SUAREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5217 15/04/2021 08:56 GONZALO SUAREZ DIAZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5215 15/04/2021 08:44 YERAY SABINA SEGURA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5213 15/04/2021 08:28 IRINA CARMEN RAMIREZ RAMIREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5199 14/04/2021 12:58 MARIO PEREZ GONZALEZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5196 14/04/2021 12:35 FEDERICO DI MERCURIO
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5156 14/04/2021 08:12 SILVERIO SANCHEZ VALERON
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5143 13/04/2021 14:28 ARMINDA DEL PILAR SAAVEDRA QUESADA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5136 13/04/2021 13:15 PAULA MARIA AFONSO SAAVEDRA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5129 13/04/2021 12:44 UBAY SERRA SANCHEZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5124 13/04/2021 11:50 FRANCISCO QUESADA QUESADA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5119 13/04/2021 11:39 MARCOS JESUS GUILLEN RAMIREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5117 13/04/2021 11:28 LIDIA LEON SUAREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5109 13/04/2021 10:56 RUFINO PEREZ RAMIREZ
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5106 13/04/2021 10:44 MARIA FATIMA HERNANDEZ LEON
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5102 13/04/2021 10:20 JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5099 13/04/2021 10:01 ROSARIO MERCEDES BELLO DEL CASTILLO
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5097 13/04/2021 09:42 GERARD FIRMIN AUGUSTIN LAMINE
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5092 13/04/2021 09:27 SONIA MARIA VERA HERRERA
Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) 2021/5089 13/04/2021 09:21 ALEJANDRO ALAMO SAAVEDRA



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5087 13/04/2021 09:13 PEDRO JUAN SARMIENTO VELAZQUEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5084 13/04/2021 08:50 RITA HARRISON VALERON
Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5079 13/04/2021 08:19 ELEUDUVINO ALONSO GONZALEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5078 13/04/2021 08:11 INMACULADO ALONSO GONZALEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5076 13/04/2021 07:55 FRANCISCA ROSA QUINTANA CORREA

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5055 12/04/2021 13:02 LUCINDA SUAREZ GONZALEZ Avda.

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5051 12/04/2021 12:51 MILAGROSA QUESADA SABINA

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5040 12/04/2021 12:17 DIEGO GONZALEZ MARRERO

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5031 12/04/2021 11:43 JOSE LUCAS QUESADA QUESADA

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5029 12/04/2021 11:33 MONICA SAGRARIO AFONSO SAAVEDRA

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5026 12/04/2021 11:26 ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5015 12/04/2021 10:42 URBANO SANCHEZ NAARRO

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5013 12/04/2021 10:35 CAROLINA LOPEZ HERNANDEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5012 12/04/2021 10:24 JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5007 12/04/2021 10:05 JOSE ARMANDO SUAREZ GONZALEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5003 12/04/2021 09:35 ANTONIO ZERPA PEREZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/4994 12/04/2021 09:08 JOSE JUAN ARMAS GONZALEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/4989 12/04/2021 08:42 MARIA GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/4987 12/04/2021 08:20 CARMELO GONZALEZ SANCHEZ

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/4985 12/04/2021 08:04 CALIXTO RAMIREZ GARCIA

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/4983 12/04/2021 06:54 JOSE CARLOS ALAMO ALONSO

Solicitudes No catalogadas:

Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) 2021/5179 14/04/2021 10:41 ANTONIO SUÁREZ ARAÑA

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos

Visto que tal y como se recoge en las bases de la convocatoria, concretamente en su artículo 5 que expone:

BASE 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

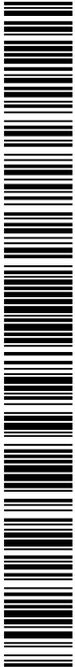
Ya que la adquisición por parte de la Concejalía será de un número determinado plantones, y de manera que estos pueden llegar al mayor número de agricultores y que estos puedan valorar la viabilidad de este cultivo se establecerá que el número de plantones a recibir por cada solicitud irá en función de el numero de solicitudes presentadas.

Serán atendidas todas las solicitudes por orden de cronológico hasta el fin de las existencias.

Por todo lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la lista definitiva de los beneficiarios de la Campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims) anteriormente referenciados.



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- CONDICIONAR la entrega de los Plantones de maracuyá a lo recogido en la base 7 de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims), los cuales exponen en su literal:

BASE 7. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS EN LA CAMPAÑA.

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo la plantación de los plantones entregados, así como observar las recomendaciones técnicas para su correcta plantación, siguiendo el protocolo indicado en la hoja divulgativa que acompañará la entrega de los mismos.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente entregará los plantones en buen estado, libres de plagas y enfermedades, hidratados y sin deficiencias.

Una vez los árboles sean retirados por los beneficiarios en el plazo establecido al efecto, estos serán responsables de los siguientes aspectos:

- a) Preparar el terreno para la plantación,, realizando, en su caso, las mejoras que sean precisas.*
 - b) Mantener la planta en buenas condiciones hídricas hasta su efectiva plantación.*
 - c) Abrir los hoyos de plantación con las medidas necesarias y colocar la planta a nivel de cuello (sin enterrar más ni menos).*
 - d) Aplicar el riego de plantación y los riegos de apoyo que sean precisos*
 - e) Cualesquiera otros aspectos no relativos a la calidad y garantía fitosanitaria de los plantones. figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fito-sanitario de la persona autorizada.*
- El producto será entregado por el personal de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo cual la persona solicitante deberá acreditarse ante el personal de la citada Concejalía. En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos pudiendo la Corporación disponer de los mismos.*

Tercero.- Los Plantones de Maracuyá son productos perecederos, por lo que, necesitan ser distribuidos a la mayor brevedad posible. Debido a esto, los plantones que no sean recogidos por los beneficiarios anteriormente referenciados o que necesiten una cantidad menor de los mismos, serán distribuidos entre el resto de beneficiarios.

Cuarto.- Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

Quinto.- Comunicar de esta resolución al Departamento de Informática para su exposición en la página Web de esta entidad y colocar la misma en el tablón de anuncios de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la lista definitiva de los beneficiarios de la Campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims) anteriormente referenciados.

Segundo.- CONDICIONAR la entrega de los Plantones de maracuyá a lo recogido en la base 7 de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims), los cuales exponen en su literal:

BASE 7. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS EN LA CAMPAÑA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo la plantación de los plántones entregados, así como observar las recomendaciones técnicas para su correcta plantación, siguiendo el protocolo indicado en la hoja divulgativa que acompañará la entrega de los mismos.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente entregará los plántones en buen estado, libres de

plagas y enfermedades, hidratados y sin deficiencias.

Una vez los árboles sean retirados por los beneficiarios en el plazo establecido al efecto, estos serán

responsables de los siguientes aspectos:

- a) Preparar el terreno para la plantación,, realizando, en su caso, las mejoras que sean precisas.
 - b) Mantener la planta en buenas condiciones hídricas hasta su efectiva plantación.
 - c) Abrir los hoyos de plantación con las medidas necesarias y colocar la planta a nivel de cuello (sin enterrar más ni menos).
 - d) Aplicar el riego de plantación y los riegos de apoyo que sean precisos
 - e) Cualesquiera otros aspectos no relativos a la calidad y garantía fitosanitaria de los plántones. figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fito-sanitario de la persona autorizada.
- El producto será entregado por el personal de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo cual la persona solicitante deberá acreditarse ante el personal de la citada Concejalía. En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos pudiendo la Corporación disponer de los mismos.

Tercero.- Los Plántones de Maracuyá son productos perecederos, por lo que, necesitan ser distribuidos a la mayor brevedad posible. Debido a esto, los plántones que no sean recogidos por los beneficiarios anteriormente referenciados o que necesiten una cantidad menor de los mismos, serán distribuidos entre el resto de beneficiarios.

Cuarto.- Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

Quinto.- Comunicar de esta resolución al Departamento de Informática para su exposición en la página Web de esta entidad y colocar la misma en el tablón de anuncios de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

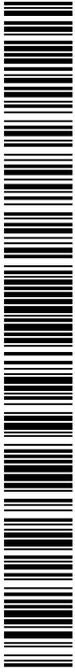
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



p006754aa9161d0350907f50f30b0d087

Unidad administrativa de Secretaría

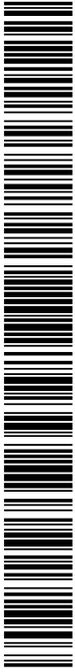
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de abril de 2021**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **4 de mayo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



p006754aa9161d0350907e50f30b0d087

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14